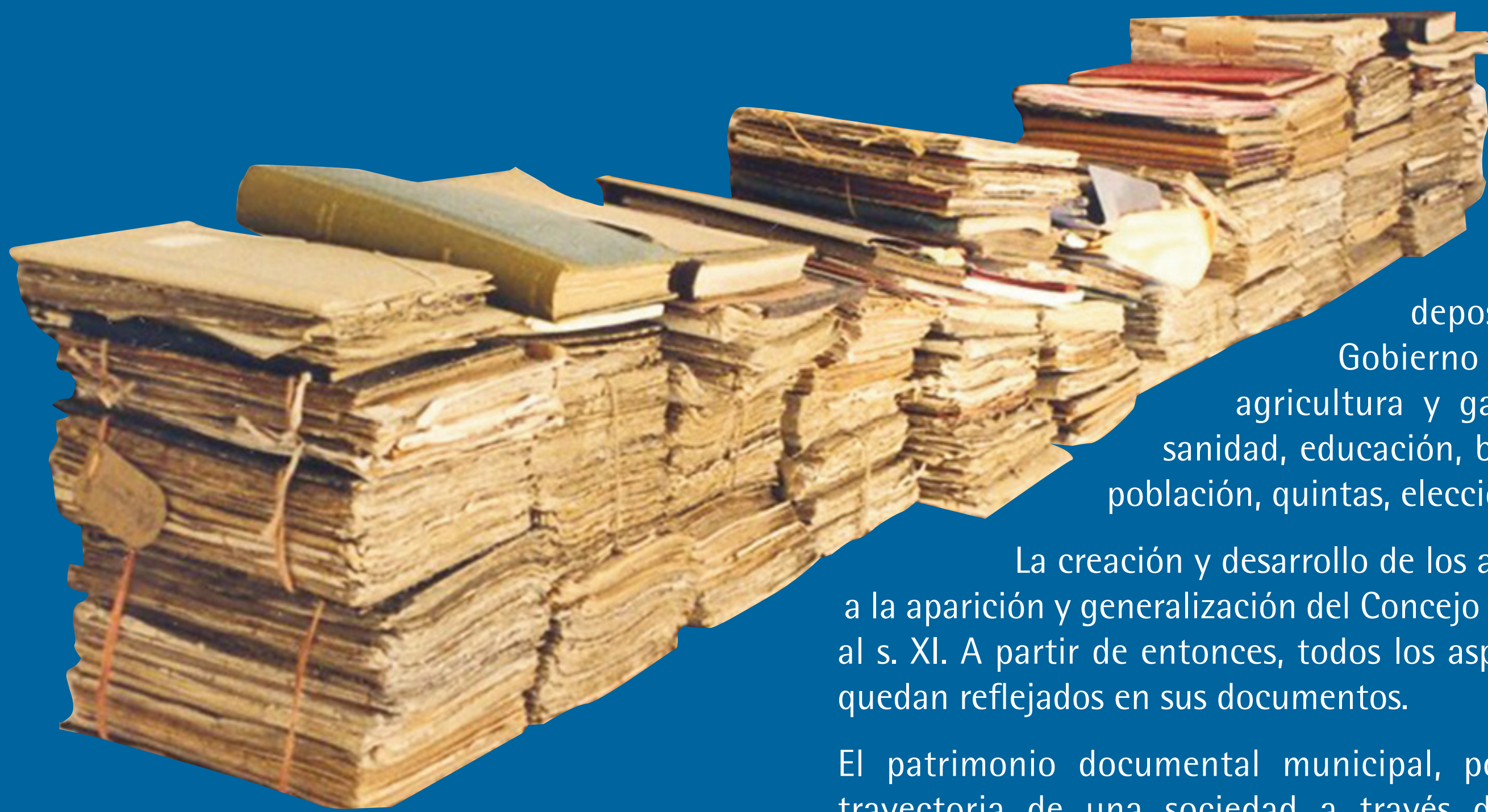


LOS ARCHIVOS MUNICIPALES



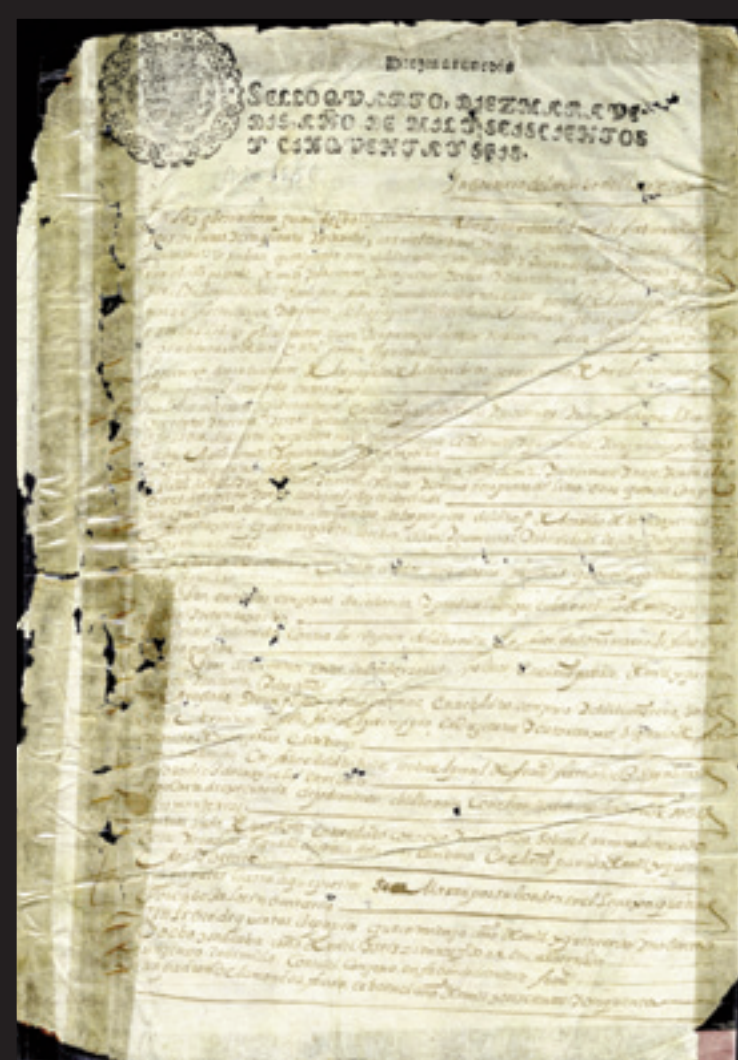
Los archivos municipales custodian los documentos producidos y recibidos por el Concejo/Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias a lo largo de su historia, por lo que se constituyen en depositarios de la memoria local:

Gobierno y administración, obras, agricultura y ganadería, abastos y mercados, sanidad, educación, beneficencia y asistencia social, población, quintas, elecciones, cuentas y recaudación.

La creación y desarrollo de los archivos municipales está ligada a la aparición y generalización del Concejo como entidad jurídica, en torno al s. XI. A partir de entonces, todos los aspectos de la vida del municipio quedan reflejados en sus documentos.

El patrimonio documental municipal, por tanto, permite conocer la trayectoria de una sociedad a través de los siglos, sus necesidades económicas, sociales, culturales, etc... y los mecanismos que los ciudadanos y poderes públicos pusieron en marcha para solucionarlas.

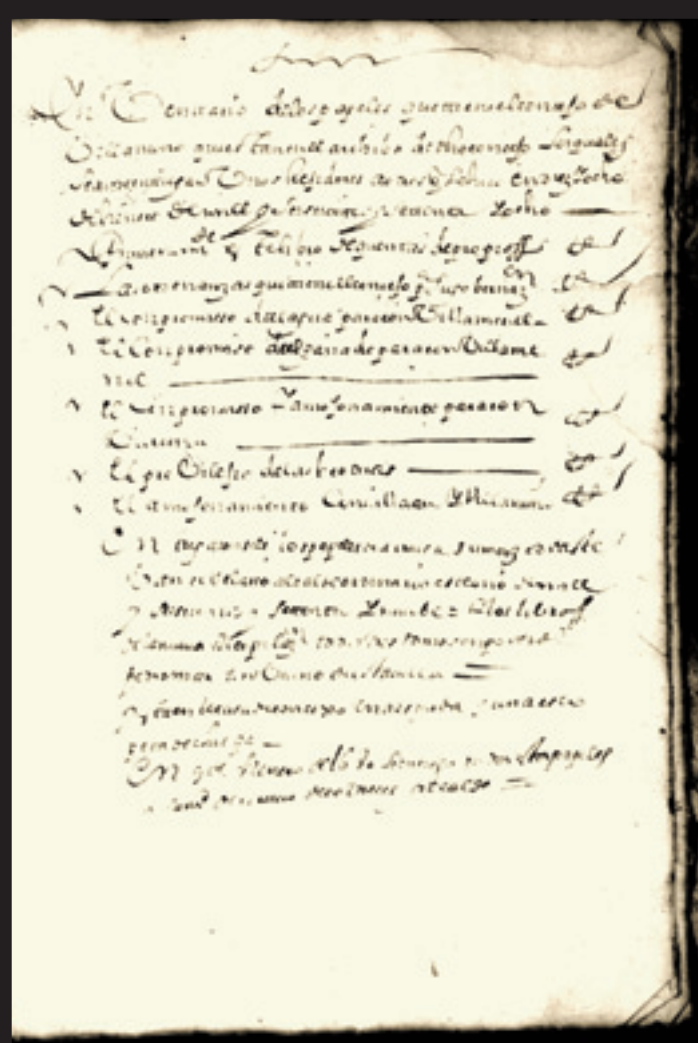
"Forman parte integrante del Patrimonio Documental de Castilla y León los documentos de cualquier época producidos o reunidos en el ejercicio de sus funciones por... las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma y los organismos de ellas dependientes". (Ley 6/1991 de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, art. 4º 1).



"En la Iglesia de San Juan del Valle de Redonda a diez y siete días del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y seis años, ante mí el escribano y testigos se juntaron Toribio Adán de la Vega y Juan Roal, regidores que al presente son del dicho Valle, Juan Gómez y Martín Delgado, regidores que fueron el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y cinco y con asistencia de Francisco de Mier el mayor y Alonso de Zeila, Deán de San Juan y Juan de la Onda, nombrados por el Concejo del dicho lugar y se juntaron para efecto de hazer el yventario de los papeles del Archivo del dicho Valle, abrieron el Arca del que está en la dicha Iglesia de San Juan y en presencia de todos se sacaron fuera los dichos papeles y se hizo inventario de ellos en la forma siguiente:

- Lo primero dos inventarios de los papeles del dicho archivo por testimonio de mí el escribano Juan Gómez Salceda, en seis hojas.
- Un libro de vesita que comienza en el año pasado de mil y seiscientos y trece y acaba en el mil y seiscientos y treinta y siete, encuadernado.
- Otro libro de vesita encuadernado que comienza año..."

1656, febrero 17, San Juan de Redondo. Inventario de documentos del archivo del Valle de Redondo. 2 fols. Deteriorados. Ante Francisco Gómez de Soto. ADPP. A.J.V. San Juan de Redondo. C. 10/16



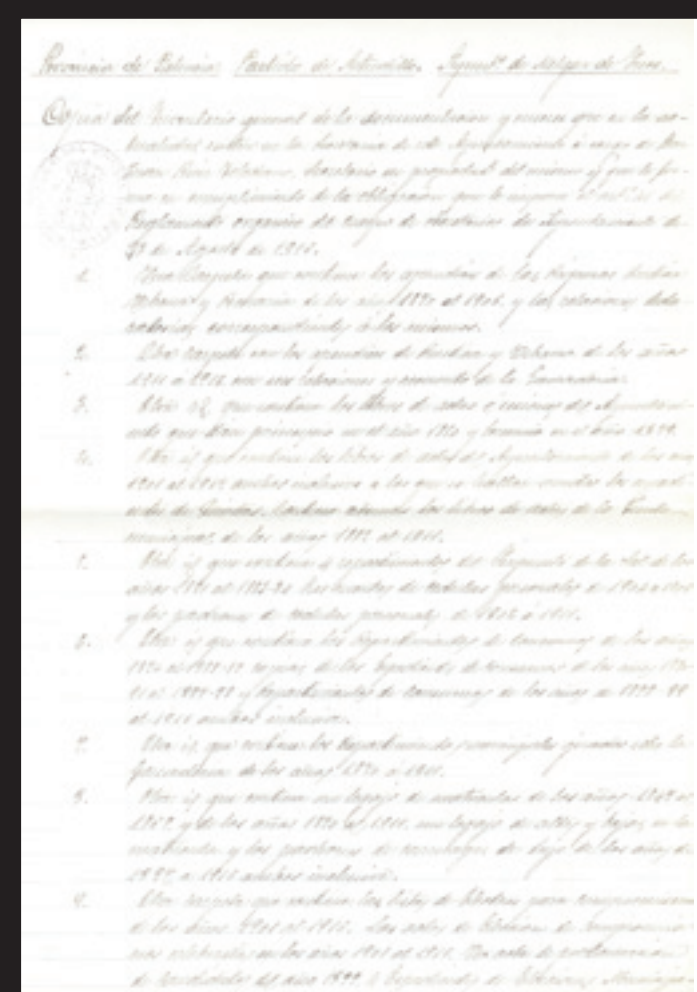
"Yventario de los papeles que tiene el Concejo de Villanueva que están en el Archivo de dicho Concejo, los cuales se han de entregar unos regidores a otros, que se hizo en diez y ocho de enero de mil y seiscientos y setenta y ocho:

- Primeramente este libro de cuentas de propios [en el que se inserta el inventario]
- Las ordenanzas que tiene el Concejo para su gobernación.
- El compromiso del agua para con Villameriel.
- El compromiso del ganado para con Villameriel.
- El compromiso y amojonamiento para con Boreana.
- El privilegio de las behetrias.
- El amojonamiento con Villahan y Villanua

Entregáronsele los papeles de arriba a su merced don Esteban de Velasco, alcaide ordinario, este año de mil y seiscientos y setenta y nueve, y los libros de la Nueva Recopilación, todos tres tomos en poder, de Pedro Martín, vecino de esta villa. Y está en la Casa de Concejo una espada y una escopeta de chispa.

En 5 de enero de 1680 se entregó todos estos papeles a su merced don Toribio de Cobreses [sic], alcaide."

1678, enero 18. Inventario de papeles del Concejo de Villanueva que están en el Archivo del Concejo y se han de pasar de unos regidores a otros. 1 f. Inmota en 1691. Libro de Cuentas de propios del Concejo de Villanueva de Valdivia. AM. Villanueva de Valdivia. C. 1/19



1917. Inventario de documentación y enseres del Ayuntamiento de Melgar de Yuso. 4 f. ADPP. C. 105/45



Los Archivos Municipales surgen espontáneamente ante la necesidad conservar los documentos que fundamentan la existencia del Concejo.

El Arca de tres llaves o Arca del Concejo se establece por pragmática de los Reyes Católicos de 1500 y constituye el germen del Archivo Municipal. En el arca se debían guardar los documentos más importantes y su custodia correspondía a tres claveros, generalmente la justicia (o alcaide), uno de los regidores y el escribano, a cada uno de los cuales se le entregaba una llave y cuya concurrencia era imprescindible para la apertura del arca.

El progresivo aumento del volumen documental obligó a la instalación de los documentos en armarios y locales de archivo.



LOS ARCHIVOS MUNICIPALES

Organización y conservación

La Ley Municipal de 1877 ya hacía referencia al especial cuidado y vigilancia que debía tenerse con los Archivos Municipales:

"Donde no hubiere Archivero, será cargo del Secretario custodiar y ordenar el Archivo municipal. Formará inventario de todos los papeles y documentos, y lo adicionará cada año con un Apéndice, del cual, así como del inventario, remitirá copia con el V.º B.º del Alcalde a la Diputación Provincial". (Art. 126 de la Ley Orgánica Municipal de 2 de octubre de 1877. Gaceta de Madrid, 4 de octubre de 1877)

De la misma manera, la actual Ley vigente 6/1991 de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, Art. 38.2 establece:

"la conservación, custodia, organización y consulta de los Archivos de las entidades locales es responsabilidad y competencia de estas"

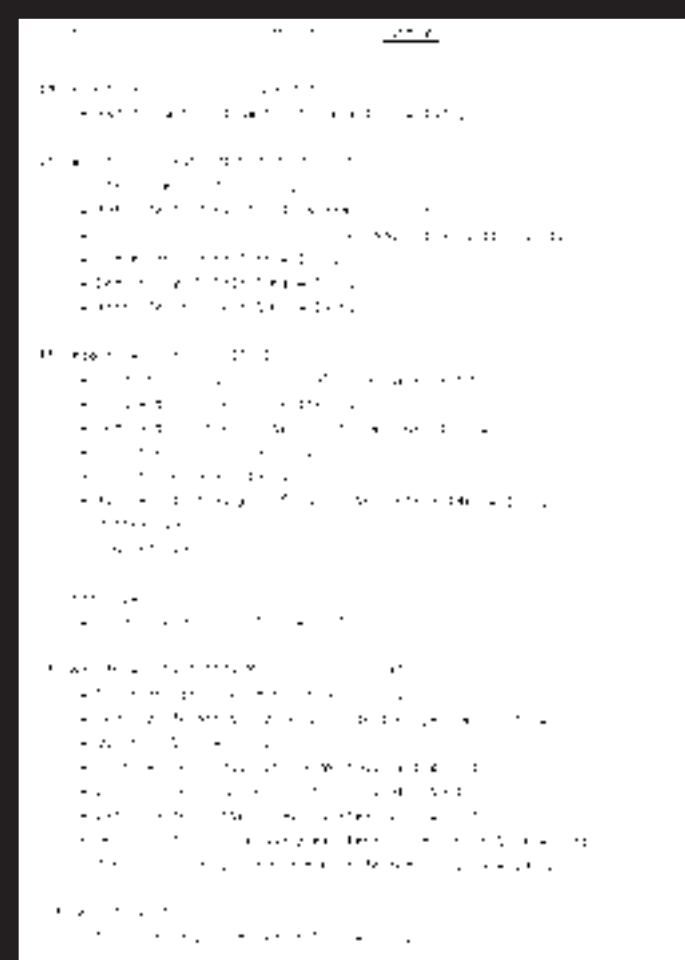
La Diputación de Palencia, conocedora de la escasez de recursos humanos y/o materiales de muchos Ayuntamientos, ha llevado a cabo múltiples actuaciones en Archivos Municipales de la Provincia. Desde 1982 viene desarrollando distintos Programas de Organización e Inventario de Archivos Municipales, habiendo realizado cerca de 300 intervenciones en los municipios y entidades locales.

El tratamiento documental ha evolucionado conforme al avance de las tecnologías: automatización de datos, restauración, microfilmación, digitalización...

Todo ello ha permitido la adecuación de sus instalaciones, la agilización de la gestión administrativa de los propios Ayuntamientos y la recuperación y conservación de nuestro valioso patrimonio documental municipal.



2010
Inventario digitalizado del Archivo Municipal de Lantadilla.
ADPP



1982
Inventario suntuo del Archivo Municipal de Santoyo, realizado bajo la dirección de Santiago de Castro. Financiado por la Diputación Provincial de Palencia. ADPP Inventarios Archivos Municipales



1994
Inventario de los archivos municipales de Piña de Campos, Villajimena, Monzón de Campos, Castrocho / dirección Pilar Rodríguez González - becarios Concepción Carlón Ordóñez... [et al.] - Palencia - Diputación Provincial, Departamento de Cultura, 1994. - 229 p. ; 25 cm. ADPP (BTM)



1999
Inventario del Archivo Municipal de Dehesa de Montejo / dirección y coordinación, Archivo de la Diputación Provincial de Palencia. Convenio Junta de Castilla y León-Diputación Provincial de Palencia. ADPP



2010
Guía Inventario del Archivo de Micieces de Ojeda / dirección y coordinación del Archivo de la Diputación Provincial de Palencia. Plan de Organización de Archivos Municipales 2009/2010, financiado por el Plan Plurianual de Convergencia Interior de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. ADPP

ANTES



DESPUÉS



EL REY



1330. Sello de plomo con efigie ecuestre del Rey Alfonso XI y orlado con el texto: S. ALFONSI ILVSTRIS. DEI. GRACIA. REGIS. CASTELLE. ET. LEGIONIS.
Pendiente de hilos de seda del documento: 1330, marzo, 12. Salamanca. Carta plomada de Alfonso XI al Concejo de Paredes de Nava confirmando el número de pecheros encabezados para el pago de servicios extraordinarios. Pergamino, 445 x 260 mm. AM. Paredes de Nava.

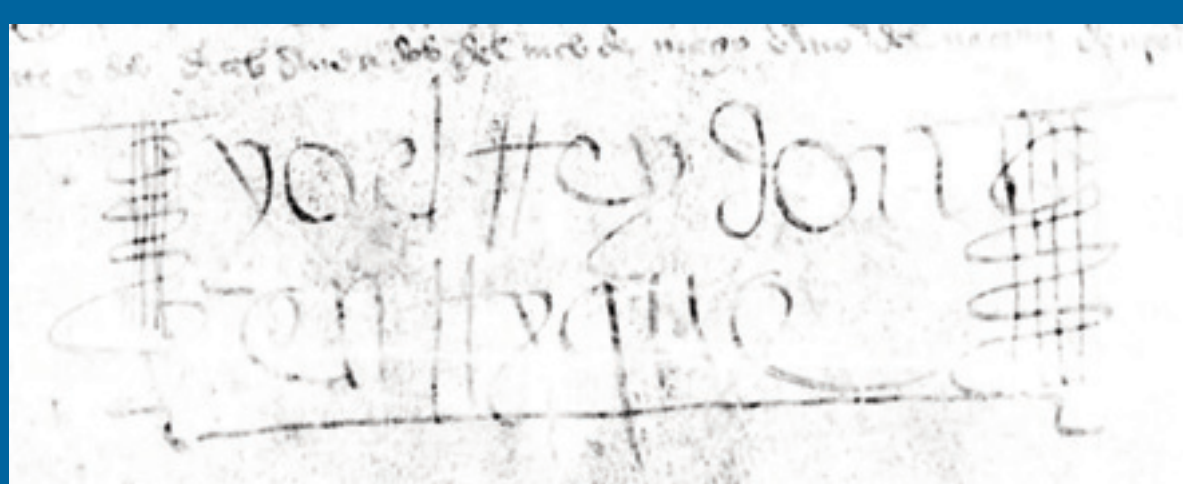


El pensamiento medieval mantiene el origen divino del poder real. El Rey da cohesión al cuerpo social y es "Señor natural" del territorio y sus habitantes.

Las luchas por el poder entre el Rey, los nobles, la Iglesia y los Concejos marcarán el desarrollo político y el logro de nuevas libertades y derechos.

El poder del Monarca se vio limitado por:

- Asambleas en Cortes, donde nobleza, clero y pueblo llano se reunían para presentar sus exigencias al rey.
- Leyes del reino.
- Fueros y Cartas-Puebla donde se recogían los derechos, buenos usos y costumbres de los Concejos.



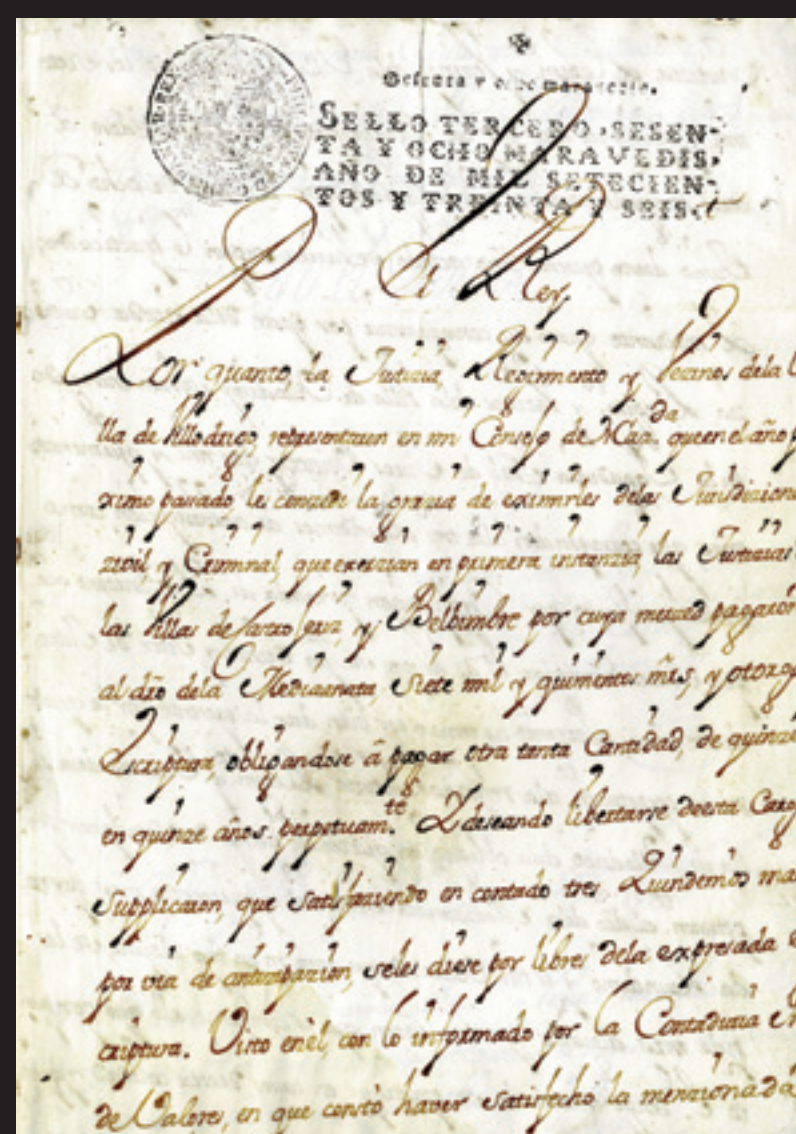
1364. Firma autógrafa del Rey Enrique II
En: 1364, mayo 22. Burgos. Carta de privilegio de Enrique II por la que confirma el deslinde y amojonamiento entre Quintana del Puente y Palenzuela. Pergamino, 530 x 490 mm. AM. Palenzuela. C. 0/4



1540, febrero 19. Valladolid
Carta ejecutoria en el pleito seguido por la villa de Villalón contra la de Boudilla de Rioseco sobre partición y aprovechamiento de sus términos comuneros.
Pergamino, 31 f. Página inicial y letra capital minúscula. Enc. facticia
AM. Boudilla de Rioseco C. 6/3



1555, diciembre 13. Valladolid
Carta ejecutoria a favor de la villa de Vertavillo en el pleito con el Monasterio de San Pelayo de Cerrato sobre la permanencia del censo que la villa tiene sobre el término de Cohorcros.
Pergamino, 24 h. Página inicial orlada con letra capital decorada.
ADPP. AM. Vertavillo. C. 1/2



1736, agosto 2. San Ildefonso (Madrid)
Real Cédula de Felipe V por la que exime a la villa de Villodrigo de la obligación del pago de la media anata que satisfizo al haberse independizado de la jurisdicción civil y criminal de las villas de Castañeriz y Bellimbac al recibir el privilegio de villa.
2 h.
AM. Villodrigo. C. 7/14

1393. Signo real de Enrique III. Rueda central: Armas reales. En torno a la rueda: SIGNO DEL REY ENRIQUE. En torno al signo del Rey: IDAM HURTADO DE MENDOÇA. MAYORDOMO [sic] MAYOR DEL REY. CONFIRMA. IUAN GONÇALEZ DE AVELLANEDA. A. ALFEBREZ MAYOR DEL REY. CONFIRMA.
En: 1393, diciembre, 15. Madrid. Privilegio rodado del rey Enrique III por el que confirma la exención del pago del portazgo a los vecinos de Paredes de Nava en cualquier lugar del reino, excepto en Sevilla, Toledo y Murcia. Pergamino, 776 x 664 mm.
AM. Paredes de Nava.



NOBLEZA Y SEÑORÍO



El Rey, para asegurarse la fidelidad de los nobles y en pago de los servicios prestados, tuvo que cederles parte de sus dominios.

El Noble fundamenta su poder en el dominio de la tierra y sus pobladores: El Señorío, que se extiende desde la Alta Edad Media hasta el Antiguo Régimen.

Las relaciones de dependencia feudal vinculaban a los habitantes de un señorío al dominus o señor. Ningún aspecto de la vida municipal quedaba fuera de su control: intervenía en la elección de los cargos municipales, en la redacción de las ordenanzas del concejo, ejercía la justicia, imponía tributos y obligaciones... Esta situación contribuyó a la merma de las antiguas libertades y al aumento de las cargas económicas, lo que provocó protestas y otras manifestaciones de resistencia antiseñorial.

La pertenencia a los señoríos de realengo suponía para los Concejos [Ayuntamientos] mejores condiciones y mayores libertades, como se refleja en las quejas que a menudo manifiestan al pasar a depender de otro Señor que les gravaba con más impuestos y limitaba su gobierno municipal.

La extinción de los señoríos fue uno de los planteamientos del pensamiento ilustrado del s. XIX, siendo definitivamente abolidos en 1837.

Castillo de los Sarmientos, Fuentes de Valdepero. Cubo sudeste en el que se localizan dos escudos con las armas del Adelantado Mayor de Galicia don Diego Pérez Sarmiento. ADPP. Archivo fotográfico.



1477, abril treinta. Medina Real. Provisión a petición de la villa de Vertavillo para que Juan Delgado trasgase al Concejo la tierra que Juan García Castillejo le vendió o que peche por ella lo que correspondía, aunque sea caballero. 1.º. Señala el documento que el Concejo ha pedido justicia directamente al Rey porque: "nos Juan Delgado) soss caballero e home poderoso e emparedado en esa tierra e que allá non podrian alcanzar con sus cumplimiento de justicia, por lo qual a mi (el rey) pertenceve de lo concejo...". ADPP. AM. Vertavillo, C. 1/1



14.7, septiembre 1. Palenzuela. Notificación del concejo de Palenzuela al Señor de la villa de haber recogido en Tabanera a los vecinos de Antigüedad porque querían ser recibidos por sus vasallos solariegos. 1.º. AM. Palenzuela, C. 1/5

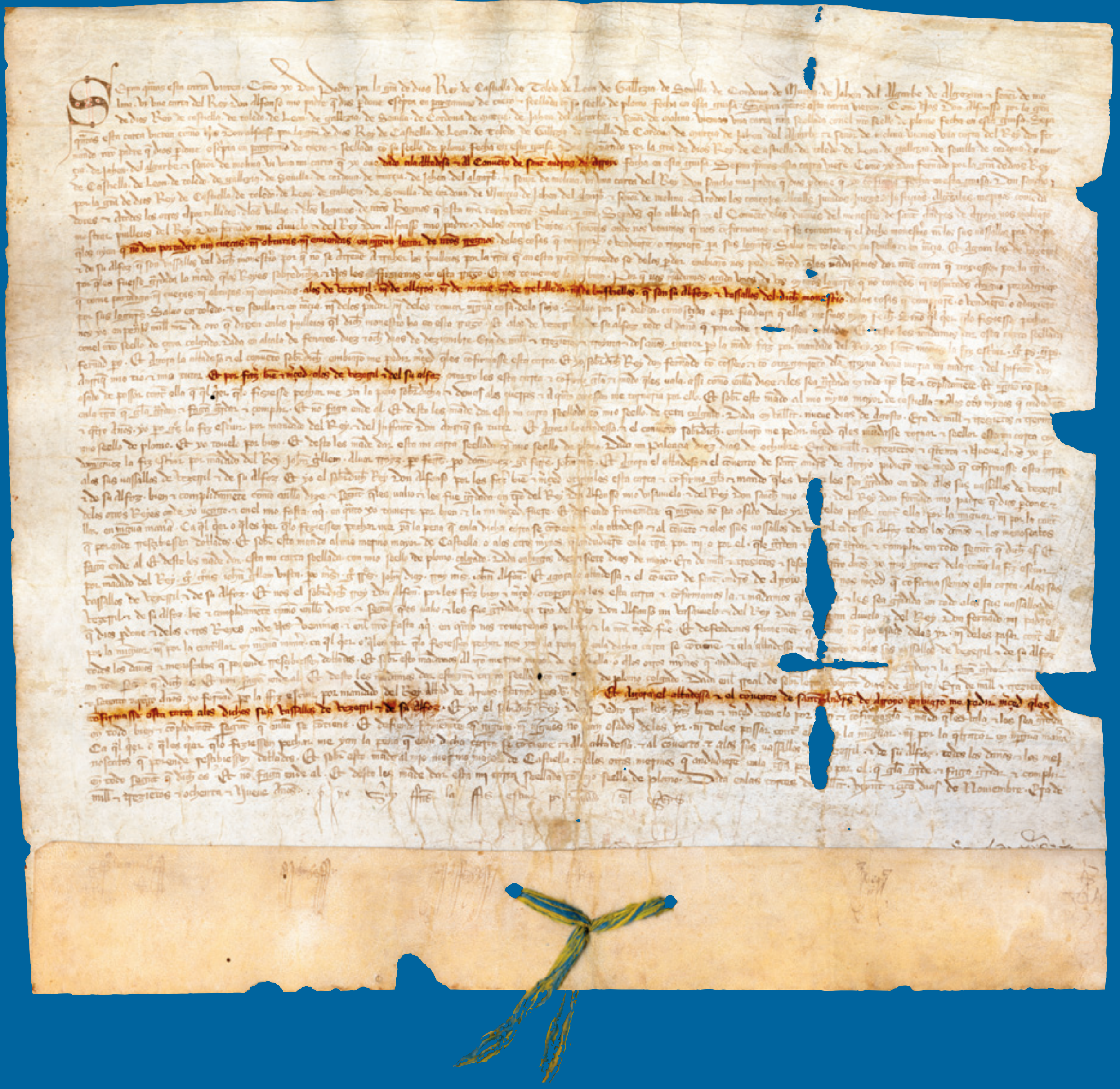
"Muy magnífica y virtuosos Señor. El concejo, alcaide, alcalde, personero, regidores e homes buenos de la vuestra villa de Palenzuela, vuestros vasallos, con debida reverencia besamos vuestras manos e nos encomendamos en vuestra merced, a la cual plega saber que ciertos vecinos de Antigüedad venieron por muchas veces a esta vuestra villa a nos requerir que los recibiesemos por vasallos solariegos de vuestra merced e agora a la fin, quando ellos venieron esta postimeria vez, Ferrán García, personero, les dijo de parte de vuestra merced que se fuesen en hora buena, ca la voluntad de vuestra señoría non era de tomar vasallos del señor Conde de Santa Marta ni de don García su hijo, pero ellos respondieron que hecieremos lo que nos pluguiere ca ellos non volverien en ninguna manera a sus casas hasta tanto que otro señor tomasen, que ende estaba el señor Pedro de Azuña o el alcaide de Coriel que los recibiera para el señor Conde de Plagencia; e de que esto vimos acordamos de los recibir para que veniesen venir a Tabanera, aldea d'esta vuestra villa. Hacemoslo saber a vuestra merced para que sobre ello nos envíe mandar lo que más hagamos. Nuestro Señor Dios ensalze vuestra vida e estado a su servicio. De la vuestra villa de Palenzuela, primero de setiembre. Por mandado del concejo, Diego Fuertes" (Firma y rúbrica)



1535, marzo 29. Monasterio de Palenzuela. Carta del Conde de Benavente, Señor de la villa de Castromochó, solicitando al Concejo que obligue sus bienes de propios para avalar un juro de 2.000 ducados de oro que el Conde ha impuesto sobre las rentas y frutos de su señorío. 1.º. AHPP. AM. Castromochó, C. 28891

La repoblación de pequeños propietarios libres, dueños de sus tierras y exentos del dominio señorial, tuvo especial fuerza en Castilla en los s. IX y X, lo que contribuyó a crear un sentido de libertad e independencia en los concejos castellanos. Este sistema de propietarios libres entra en crisis a partir del s. XI, conforme la tierra del campesinado va siendo incorporada a los distintos dominios señoriales: de realengo, abadengo o eclesiásticos y solariegos.

1351, noviembre 25. Valladolid. Carta de confirmación de merced otorgada por Pedro I a favor de los vecinos del lugar de Becerril y su alfoz, como vasallos del Monasterio de San Andrés de Arroyo, concediéndoles la exención del pago del portazgo y otros impuestos en todo el reino excepto en Toledo, Sevilla y Murcia. Pergamino, 410 x 610 x 645 mm. Faltó sello. Encarta Carta de merced otorgada por Sancho IV y confirmaciones de Fernando IV (2) y de Alfonso XI (2). ADPP. Legados y donaciones. Becerril del Carpio.



EL CONCEJO

Concejo Justicia y regimiento

Concejo Alcaldes Oficiales y hombres buenos del lugar

villa

"villa"

El municipio castellano del Antiguo Régimen es "una entidad político-administrativa, una suma de hombres y tierras que se rigen por su propio derecho, tienen sus autoridades particulares y actúan con una voz única dentro del Reino".

concejo

"concejo"

concejo: omnes buenos

"concejo e hombres buenos"

El Concejo era la asamblea de los vecinos que regulaba la vida cotidiana de la villa: la elección de alcaldes, regidores, jueces y oficiales, el control del gasto público, la condición de vecino y forastero, la explotación de sus montes y prados, el uso de ríos

y arroyos, la vigilancia sobre pesos y medidas, la actividad comercial, los días de mercados y ferias, la asistencia a pobres y mendigos, la moralidad de las costumbres, las fiestas y celebraciones religiosas, la higiene y sanidad pública, la educación... Todo ello dotaba al municipio de gran autonomía gubernativa y judicial.

ayuntados a nro concejo

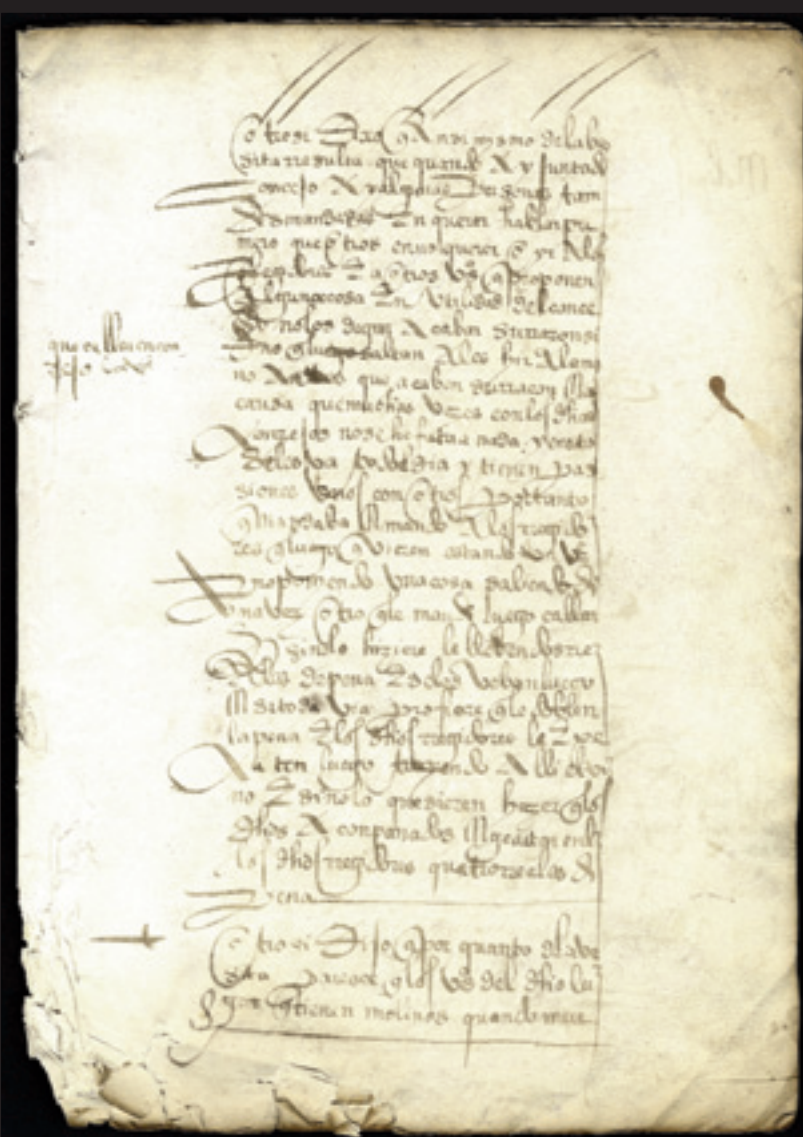
"ayuntados a nuestro concejo"

El control señorial, la fuerza ascendente de los poderes locales y la intervención real con el establecimiento de la figura del Corregidor, irá mermando paulatinamente la autonomía municipal y el Concejo se redujo a una asamblea de carácter representativo: el Ayuntamiento.

campana repicada

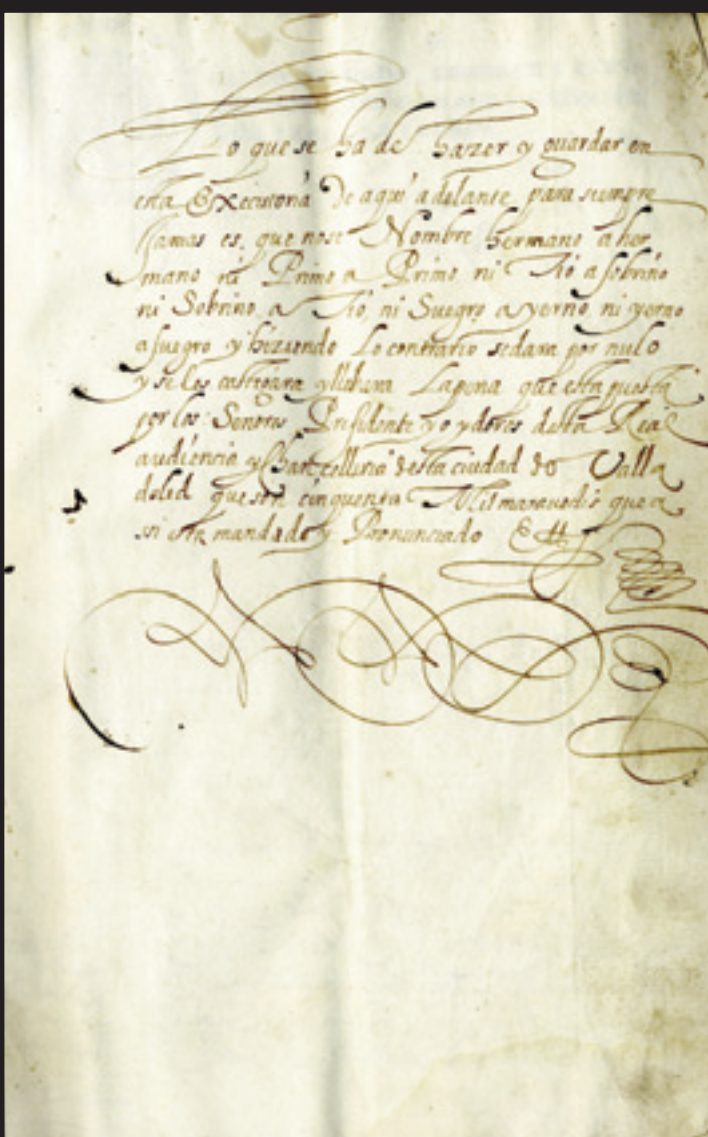
"[a] campana repicada"

La Constitución de Cádiz de 1812, además de abolir el régimen señorial y la estructura del Antiguo Régimen, establece la creación de Ayuntamientos en todos los pueblos como base de una organización territorial y administrativa más racional y uniforme.

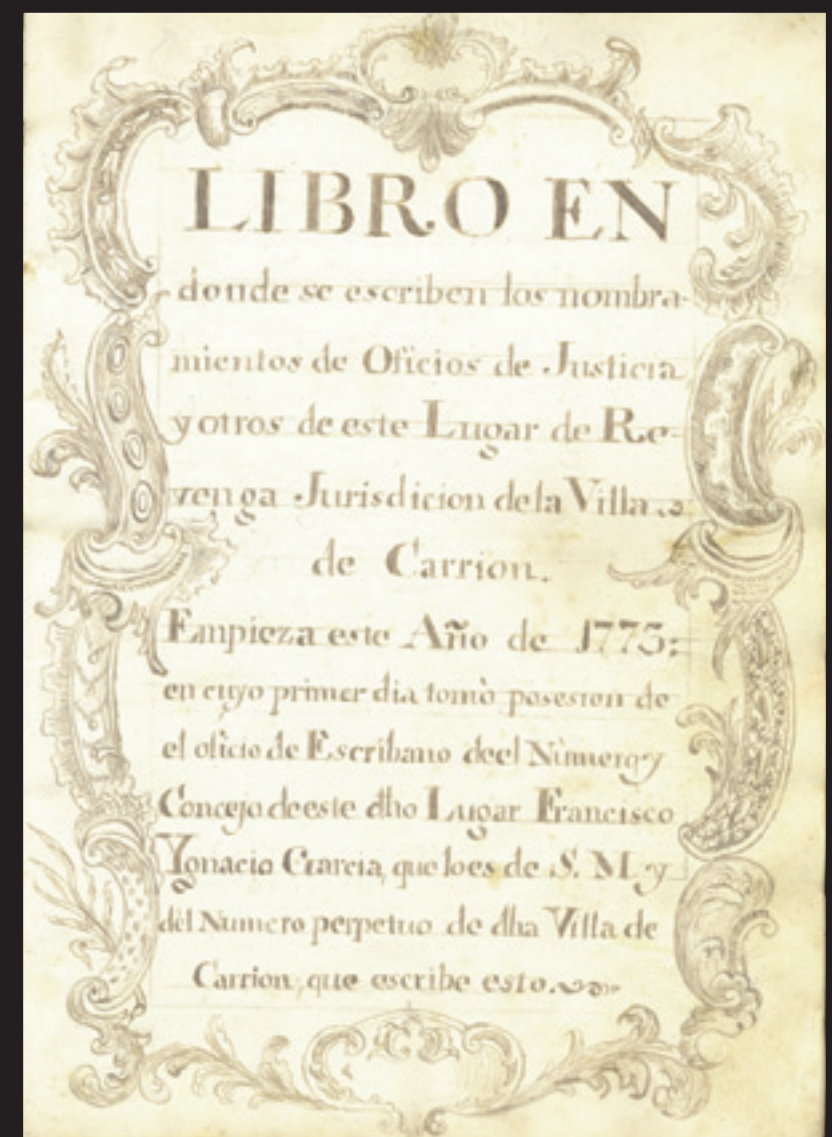


"Otro sí dijo que así mismo de la vesita resulta que cuando hay junta de Concejo hay algunas personas tan desmandadas en querer hablar primero que otros, en no querer oír a los regidores e a otros vecinos que proponen algunas cosas en utilidad del Concejo, no los dejan acabar su razón si no que luego saltan a les ir a las manos antes que acaben su razón e es causa que muchas veces con los dichos concejos no se efectua nada y en esto se les va todo el día y tienen pesiones unos con otros por tanto que mandaba e mandó a los regidores que luego que vieren estando un vecino proponiendo una cosa saliendo de una vez otro, que le mande luego callar y si no lo hiziere le lleven dos reales de pena e se los deban luego, e si todavía profiere burla, que le doblen la pena e los dichos regidores la ejecuten luego trayendo allí el vino e sino la quisieren hazer que los dichos acompañados ejecuten en los dichos regidores cuatro reales de pena. Otro sí dijo que por quanto de la vesita parece que los vecinos del lugar que tienen molinos cuando muc..."

1558/1562. Cuaderno de vistas del Corregidor de Cervera de Piñero al Concejo del Valle de Redondo. Sin fol. ADPP. AM. San Juan de Redondo, C. 7/1



1638, marzo 8. Valladolid. Carta ejecutoria por la que se anula la elección y nombramiento de oficios concejales de la villa de Vertavillo para el año 1638 y se ordena hacer nuevas elecciones con asistencia del Concejo pleno y del Corregidor de la villa de Castriello. 7 f. Enc. Pergamino. Se hicieron nuevas elecciones para evitar que, en lo sucesivo "... se nombren hermanos e hermanos, ni primo a primo, ni tío a sobrino, ni sobrino a tío, ni socio a yerno, ni yerno a suegro..." ADPP. AM. Vertavillo, C. 1/3



1773-1824. Libro de elección y nombramiento de oficiales del Concejo de Revenga. 79 fol. útils. Enc. pergamino. ADPP. C. L-Ant 8/8

El geógrafo español Tomás López (1730-1803) trabajó en el levantamiento de mapas de distintas regiones de España, con la intención de elaborar un Diccionario Geográfico-Histórico de España, que finalmente no pudo concluirse. Para obtener la información que necesitaba elaboró un cuestionario que fue remitido a las autoridades eclesíásticas y civiles de las ciudades y pueblos de España, principalmente a los párrocos por considerar que eran los mejor preparados para responder a sus requerimientos/pesquisas. En la Biblioteca Nacional se conserva parte de la documentación recopilada. Geografía física, historia local, lengua, usos y costumbres conforman un amplio recorrido por lo que a la provincia de Palencia se refiere, acompañado por curiosas representaciones topográficas, como la de la imagen.

Ca. 1790. Mapa de Castrejón de la Peña y pueblos de su entorno. En: LOPEZ, Tomás. Diccionario geográfico de España (Manuscrito). Palencia y León. - S. XVIII. 792 f. Reproducción del ms. Original (1730) conservado en la Biblioteca Nacional. ADPP (BTTM)

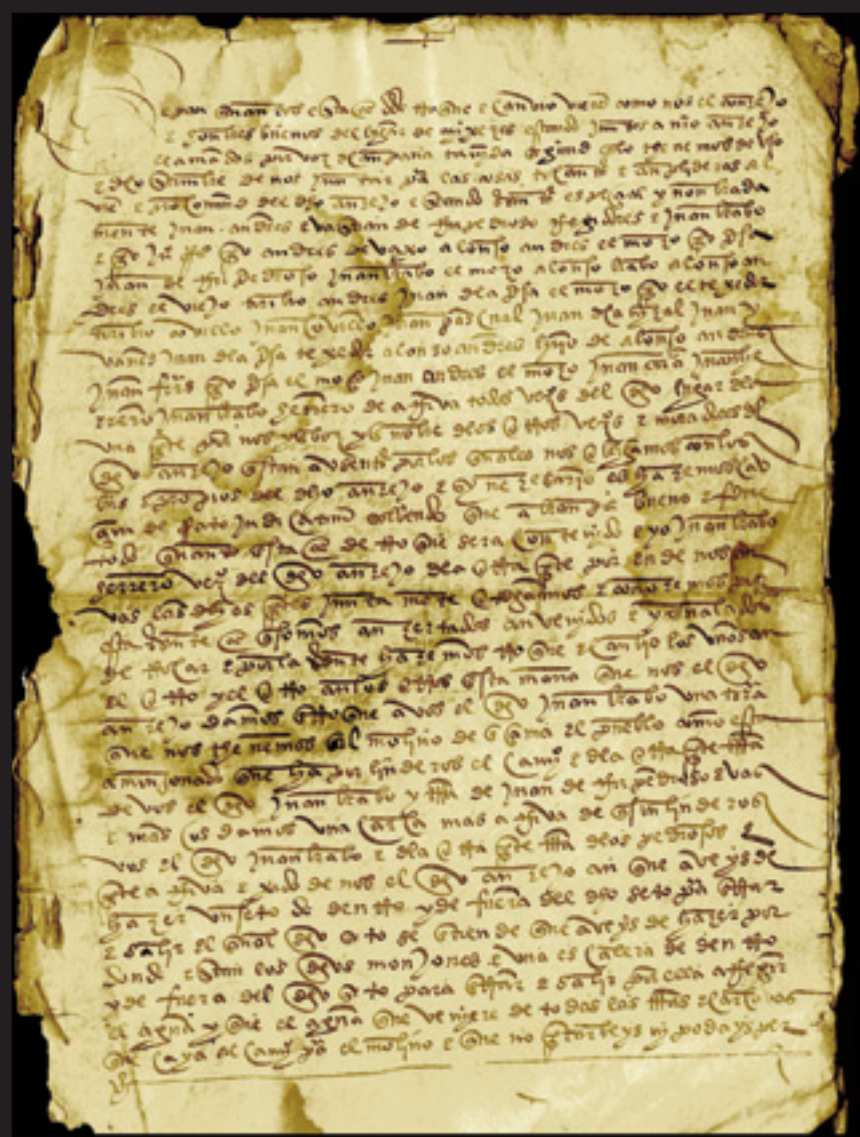




Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Chapin. mill y nove zientos y treinta y cinco ms^o que pago asuma g^o del 10, 35
son de la dom. de sual. Chapin de la Rey na. Tercio de sual. de diciembre
 Para cumplir con su cometido el Ayuntamiento precisaba contar con recursos económicos.
 La principal fuente de ingresos del municipio la constituyen los bienes de propios: tierras, montes, tiendas y tabernas, molinos, casas, censos y arrendamientos..., cuyos frutos y rentas se aplicaban a gastos municipales.
 Otras fuentes de ingreso del municipio son los arbitrios y tributos que los ayuntamientos establecen sobre ciertos géneros y servicios.
 Existen además bienes comunales que se destinan a uso y aprovechamiento de los vecinos: leña, pastos, caza, pesca.
 Recaron a pagar el recaudador y orel 108 62
 Recaron a pagar Reynosia de la 00 68
 Recaron a pagar de asuma g^o de 2504 00
 Recaron a pagar de asuma g^o de 03 34
 Recaron a pagar de asuma g^o de 203 80
 Recaron a pagar de asuma g^o de 107 00
 Recaron a pagar de asuma g^o de 00 68



1549, enero 26. Micieces de Ojeda. Escritura de trauque y cambio entre el Concejo de Micieces y Juan Bravo Herrero. El Concejo cede un molino y su cárcava a cambio de varias tierras. 3 h. A.M. Micieces de Ojeda. C. 318



1639/1816. Escrituras de deslinde y amojonamiento entre las villas de Amusquillo de Valdegueta y Alba de Cerrato. Censo de 3 censos: 1639, 1682, 1730, 1767 y 1816. A.M. Alba de Cerrato. C. 314

Distancia de la cantidad de... que la villa de Palencia a Cerna en sus censos... no pagó... el año 1798, hasta el 1806...

Dist. en 1798	2367
Dist. en 1799	29113
Dist. en 1800	72
Dist. en 1801	19130
Dist. en 1802	2804
Dist. en 1803	1204
Dist. en 1804	2
Dist. en 1805	12672
Dist. en 1806	2
total	32032

1807. Oficio de la Contaduría Provincial de Rentas de Palencia en relación a las cuentas de rendimientos del Monte Mayor desde 1798 a 1806 dadas por la Villa de Palencia. 1 h. ADPP. Archivos Municipales. C. 1, Carp. 3/32

Provincia de _____

Partido de Saldaña Término municipal de Orenillas de San Pelayo.

Cuenta del Ejercicio del Presupuesto de 1910.

Estado que manifiesta, clasificados según los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1910 los ingresos calculados y recaudados por razón de dicho presupuesto para formar su respectiva cuenta, que yo D. Manuel Gutiérrez Regidor Interventor, someto al Ayuntamiento, previa censura del Sindico, de conformidad al artículo 160 de la Ley municipal vigente, con los documentos justificativos de pagos y cobros, y expresión de las diferencias de más y de menos entre el presupuesto y su cuenta, dividida ésta en dos partes ó periodos, el natural y el de liquidaciones.

CAPITULOS	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1910.		RECAUDADO durante el ejercicio				TOTAL de lo recaudado durante el ejercicio del periodo natural y		DIFERENCIAS en lo presupuestado	
	Pesetas	Cts.	1.ª PARTE En el periodo natural		2.ª PARTE Por liquidaciones		Pesetas	Cts.	Recaudado de más	Menos de menos
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º Producto ordinario de propios y comunes.	170	54	170	54			170	54		
2.º Idem de montes.	550	00	550	00			550	00		
3.º Idem de impuestos especiales establecidos.	22	35	22	35			22	35		
4.º Idem de Beneficencia municipal.	51	54	51	54			51	54		
5.º Idem de Instrucción pública.	125	00	125	00			125	00		
6.º Idem de Corrección pública.										
7.º Idem de ingresos extraordinarios y eventuales.										
8.º Resultas de años anteriores por adición.										
9.º Idem de recursos legales para cubrir el déficit.	669	00	669	00			669	00		
10. Reintegros.										
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.										
Totales.	1588	43	1588	43			1588	43		

1910. Cuenta general del Presupuesto de Arenillas de San Pelayo. 4 h. ADPP. Archivos Municipales. C. 1, Carp. 1/2

LA JUSTICIA



El alcalde era la autoridad judicial del municipio, pero cuando la gravedad de los conflictos lo requería, el rey nombraba a sus representantes para impartir justicia: jueces especiales, pesquisidores, corregidores... dictaminaban en cuestiones de graves desordenes públicos, litigios sobre términos y propiedades..., acabando por fiscalizar el gobierno municipal mediante el nombramiento de cargos concejiles y la aprobación de ordenanzas y cuentas municipales.

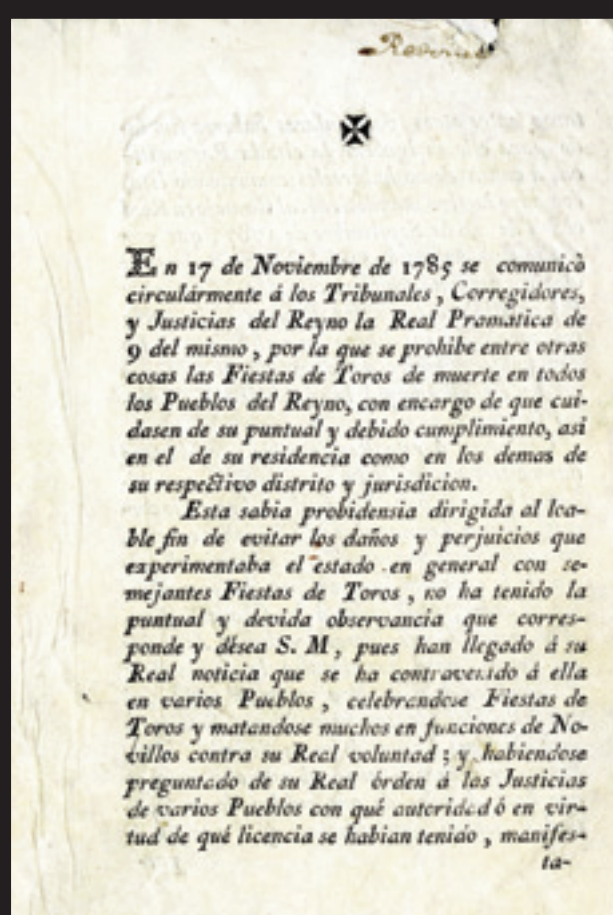
Los planteamientos reformistas de la Constitución de Cádiz determinaron la separación de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, con lo que a partir de este momento la Justicia municipal queda en manos de profesionales.

El rollo de justicia es una columna de piedra que se levantaba en aquellos lugares que tenían capacidad de administrar justicia. Aparece en el s. XIV, pero se generaliza en los s. XV y XVI.

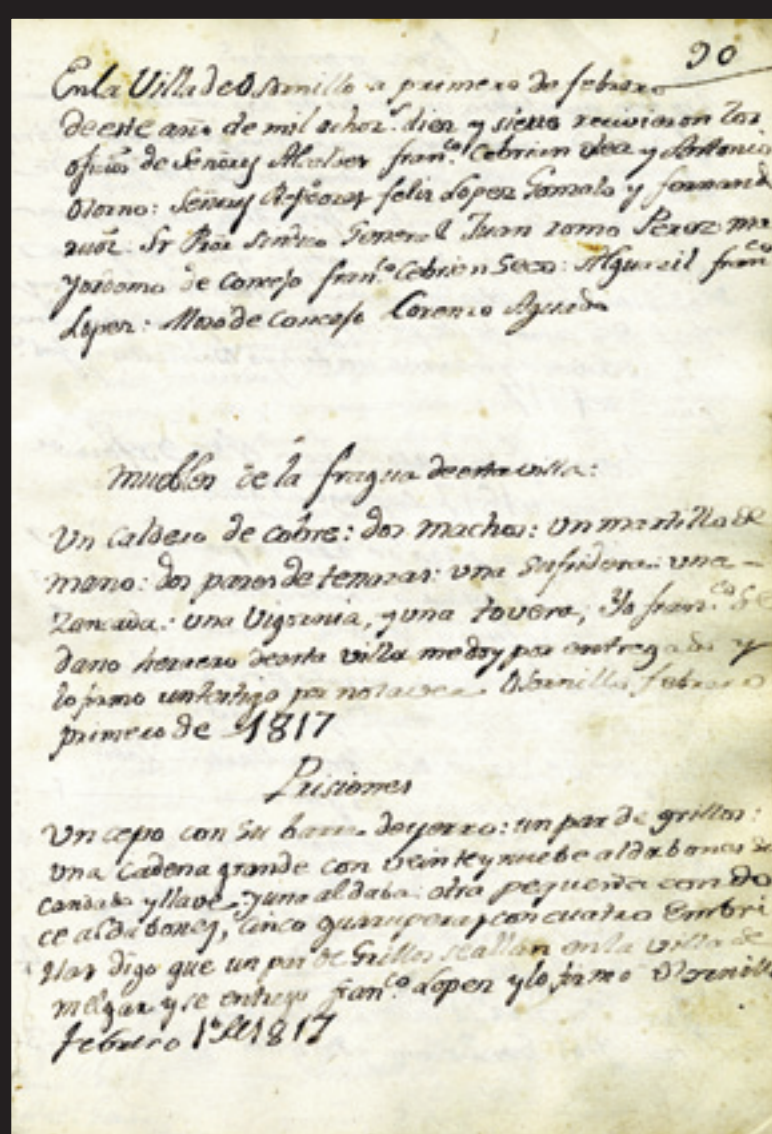
El rollo de justicia es, por tanto, un símbolo jurisdiccional, aunque ocasionalmente se utilizó también como picota para la exposición y ajusticiamiento del reo.

Puede ser además un monumento conmemorativo de la concesión del título de villa, con la adquisición de jurisdicción plena, tanto en lo civil como en lo criminal, sobre un territorio determinado.

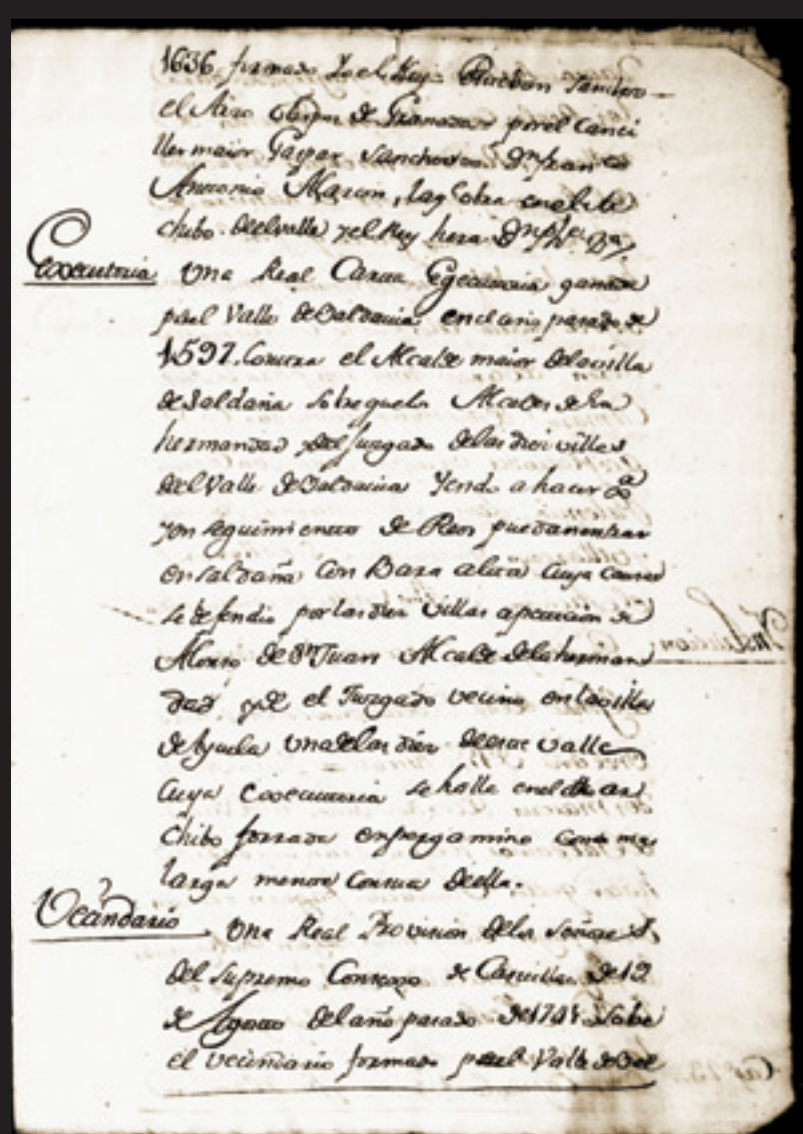
S. XVI.
Rollo de justicia en Barrio de San Pedro de Becerril del Carpio.
Declarado Bien de Interés Cultural el 18 de Febrero de 1960.
ADPP. Archivo digital.



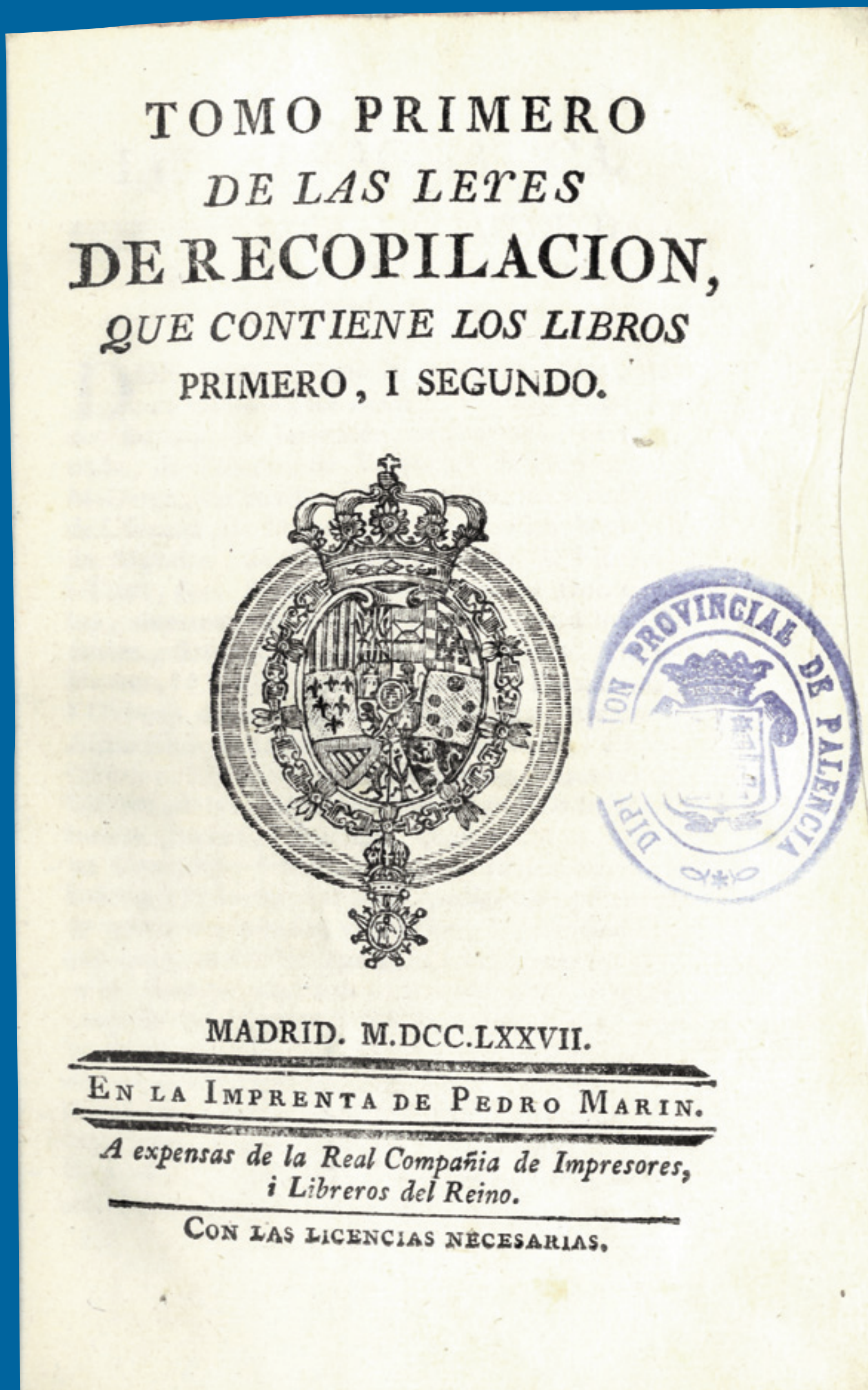
1789, julio 16. Madrid.
Notificación de Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Consejo de Castilla, al Corregidor de Palencia para que se dé publicidad y debido cumplimiento a la Real Pragmática de 9 noviembre de 1785 sobre la prohibición de las "fiestas de toros de muerte" en todo el reino.
18. Copia impresa remitida al Consejo del Valle de Redondo.
ADPP. AM. San Juan de Redondo. C. 10/15



1792-1826.
Libro de acuerdos de la villa de Osornillo.
... - Nombramiento de oficios del concejo para 1817 e inventarios de la fragua y de la prisión.
149 h. Enc. Pergamino.
ADPP. C. 1. Ant. 5/2

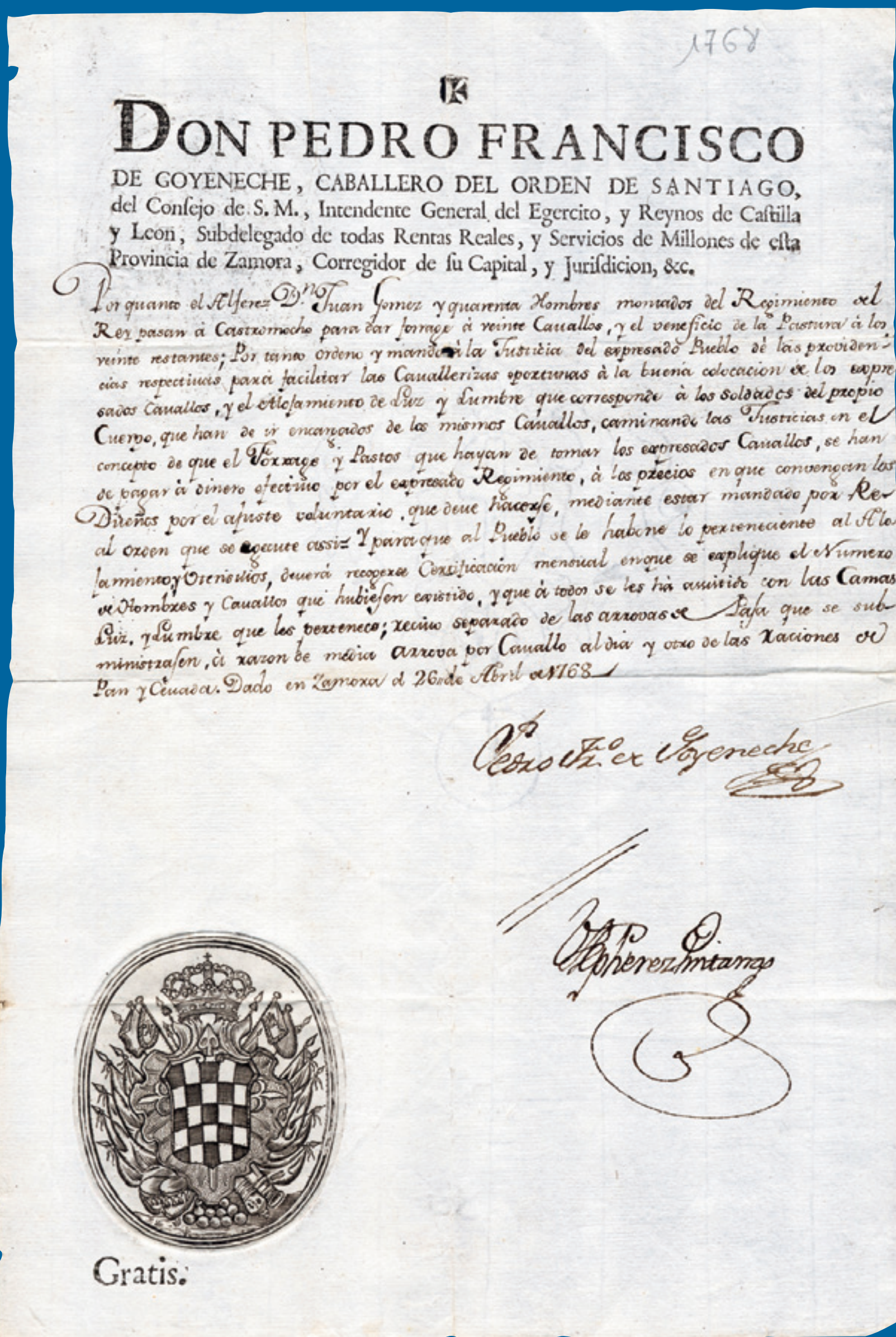


1816.
Relección de documentos existentes en el archivo de las diez villas del Valle de Valdivia sobre derechos y preeminencias que deben guardar las justicias de dichas villas.
... Carta ejecutoria ganada en 1597 contra el alcalde mayor de Saldaña sobre que los alcaldes de la "Hermandad del Juzgado de las diez villas del Valle de Valdivia", cuando vayan a hacer justicia y en seguimiento de reos, puedan entrar en Saldaña con vara alta.
Cuaderno. B. B. Extracto de 8 documentos comprendidos entre 1536 y 1802.
AM. Villanhuo de Valdivia. C. 1/1



1777.
España. Tomo primero de las Leyes de Recopilación que contiene los libros primero i segundo. - Madrid: Real Compañía de Impresores i Libreros del Reino, 1777. - [16], 1061 p.; 8°.
ADPP. [BITM]

GUERRA Y MILICIAS



A lo largo de la Historia las tensiones sociales y religiosas, el ansia de territorios, los enfrentamientos por el poder..., se muestran en su forma más violenta en la guerra.

Nuestros antepasados fueron testigos y actores de numerosos avatares bélicos: desde la Reconquista hasta la Guerra Civil, pasando por las luchas nobiliarias, la Conquista de América, las guerras imperiales, la Guerra de la Independencia, las Guerras Carlistas, las guerras coloniales...

Cada época tuvo su forma de hacer la guerra y organizar sus ejércitos. En principio los nobles y caballeros fueron los guerreros por definición, obligados por su deber de ayuda al rey; sin embargo, el grueso del ejército lo constituían las milicias concejiles, fuerzas de combate y defensa formadas por los vecinos a las ordenes del Concejo.

En el s. XVII la guerra se profesionaliza. La nobleza sigue detentando el mando y los mercenarios pasan a ser la base fundamental de los ejércitos, aunque la escasez de fuerzas y su poca fiabilidad obliga a los gobernantes a recurrir de nuevo al pueblo a través de levas forzosas.

La idea liberal de la *nación en armas* defendiendo sus libertades trajo el último cambio en el concepto del ejército: la Milicia Nacional, formada por reemplazos de ciudadanos.

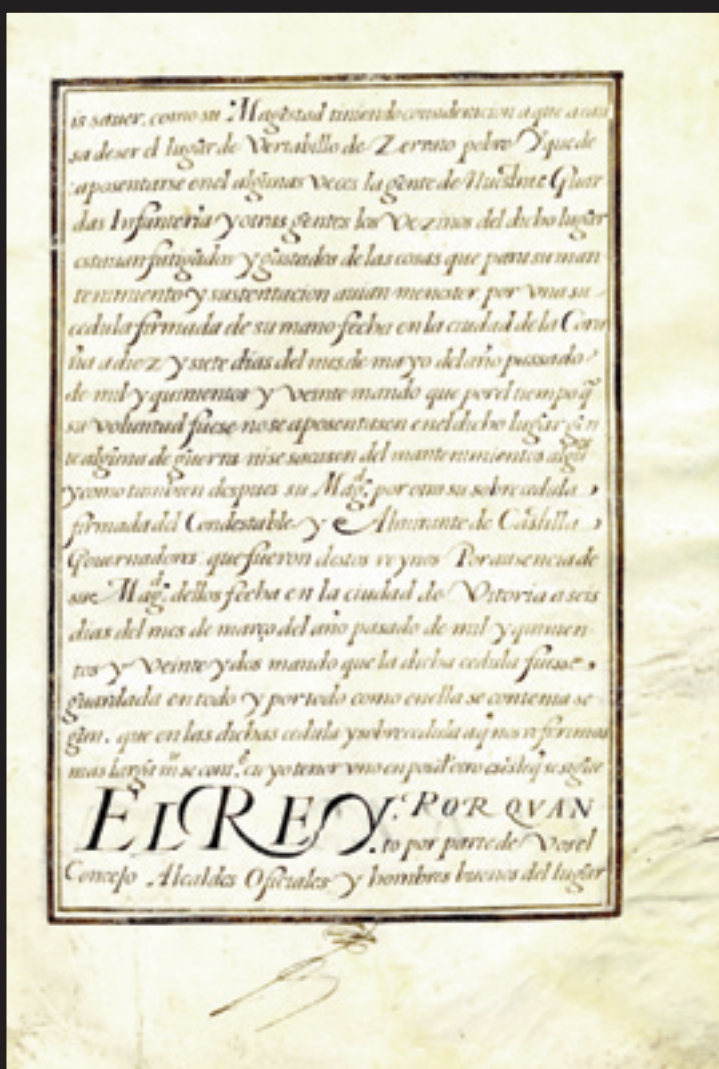
1768, abril 26. Zamora
Orden de don Pedro Francisco de Goyeneche, Intendente General del Ejército y Corregidor de Zamora, dirigida a la Justicia de Castrojuncos para que den *avituallamiento y albergue de las caballerías y alojamiento "de luz y lumbre" a los soldados del Regimiento Real que están de paso en la villa.*
1 h.
ADPP, AM, Castrojuncos, Sig. 28893



En la villa de Astudillo a treinta e un días del mes de mayo de mil e quinientos e noventa e ocho años, ante mí Juan de Virtus, escribano público del número de la villa por su señoría del Conde de Castro, por el rey Nuestro Señor aprobado, el señor Antonio de Soto, alcalde en la dicha villa por su señoría del Conde de Castro, aixó que por provisión e cédula de su majestad le fue mandado hiciese lista de la gente que había en esta dicha villa e su jurisdicción desde diez e ocho años hasta cincuenta como se contiene en la dicha cédula e provisión de su majestad, que cumpliendo lo que le era mandado, hacia e hizo la lista desta dicha villa de la gente que habla en ella de la dicha edad suso dicha e se hizo la dicha lista de la dicha gente en la forma e manera siguiente:

- | | |
|------------------------|---------------------|
| Pedro Velasco | Pedro Calvo |
| Juan González Pastor | Gabriel de Villa |
| Pedro Reina | Barbolaro Ramos |
| Blas de Bustamante | Andrés Tristán |
| Andrés de la Guardia | Nicolás Tristán |
| Pedro Muñoz | Pedro Garnica |
| Juan Colmenero | Juan de Garnica |
| Juan Barrio | Ambrósio Garnica |
| Francisco de Henestarr | Simón Vedón |
| Alonso Pérez Revilla | Gabriel Lanzarote |
| Pedro de Reinoso | Pedro de Astudillo |
| Pedro Aguado, hijo de | Juan de Caviedes... |
| Andrés Aguado | |

1598, mayo 31. Astudillo
Lista de hombres de la villa de Astudillo y su jurisdicción comprendidas entre 18 y 50 años a efectos del sorteo de la recién creada Milicia General de Castilla.
Cuaderno, 6 h.
ADPP, AM, Astudillo, C. 85/1



1622, febrero 21. Madrid
Carta de privilegio y confirmación por la que se exime al lugar Vertavillo del alojamiento y mantenimiento de gente de guerra.
Folios, 8 h.
ADPP, AM, Vertavillo, C. 1/5

Inserta distintos documentos reales que alcanzan al año 1520, en los que se indica que "a causa del ser el dicho lugar [de Vertavillo] muy pobre y apocentarse algunas veces la gente de nuestra Guardia e Infantería y otras gentes, el dicho lugar y vecinos del están muy fatigados y gastados y con necesidad de las cosas que para su mantenimiento son menester, y así mismo se hacen muchos desonestidades en el dicho lugar a un monasterio de monjas que en él están" (f. 7r).



1787, mayo 30.
Expediente de sorteo para el reemplazo de un soldado en la villa de Castrojuncos por licencia de Miguel Baquerro.
Cuaderno.
ADPP, AM, Castrojuncos, S. 28893



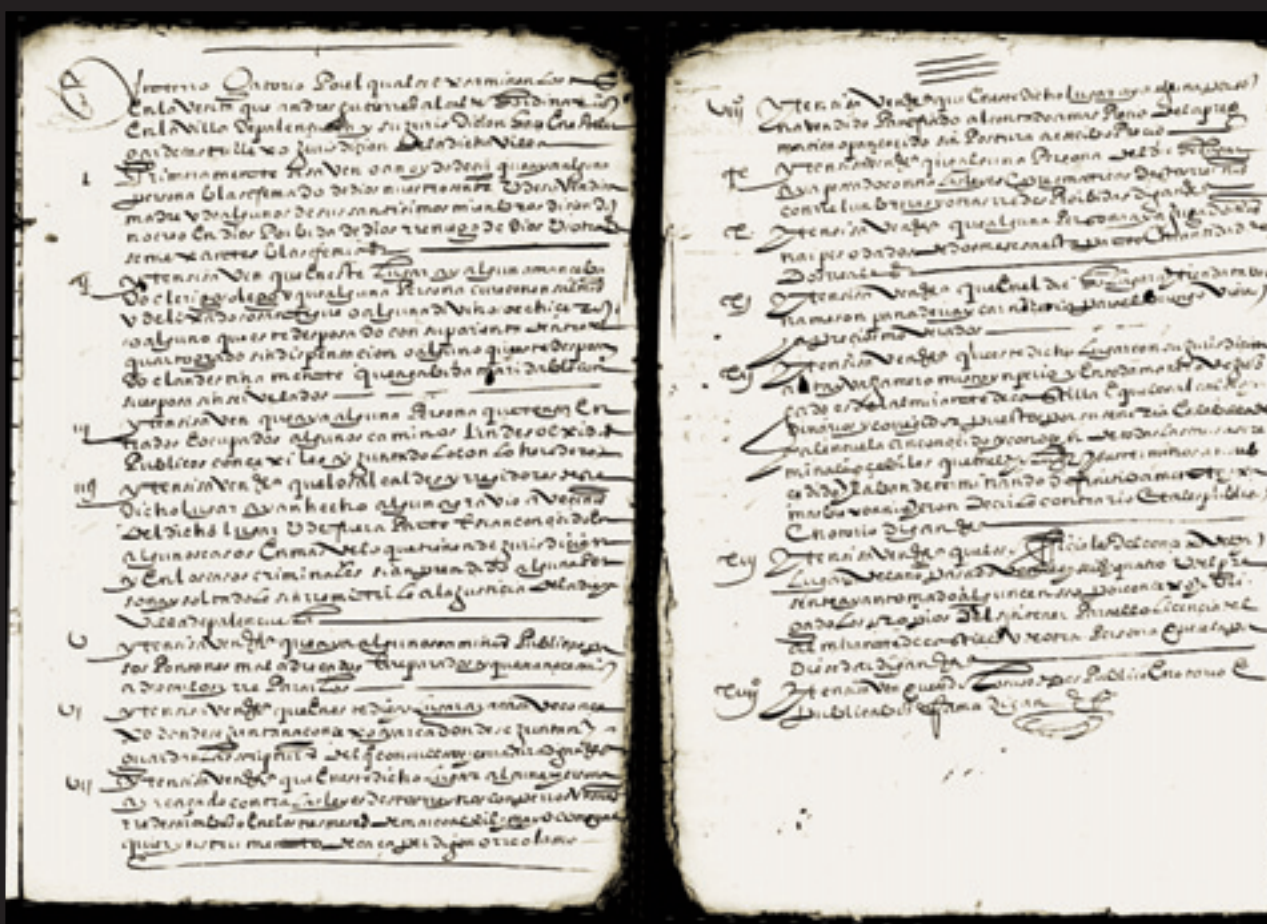
1590
El arte de la guerra según Diego de Alaba y Viamón.
En: Historia de la Ciencia y de la Técnica en la Comarca de Castilla/Luis García Ballesteros, dir. - [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura, 2002. - V. III, p. 409
ADPP (BTM)

LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS

La villa y sus habitantes



1779, noviembre 7. Vertavillo
Traslado de una escritura de deslinde y amojonamiento entre las villas de Valle de Cerrato y Renedo de Cerrato.
- Dibujo de la portada.
49 h. Enc. perg. Traslado auténtico de una escritura de 1571 dado por el escribano hitoro Núñez de Villanueva a petición del Concejo de Vertavillo, "para su mejor lectura y perpetuidad".
ADPP. AM. Vertavillo. C. 1/4

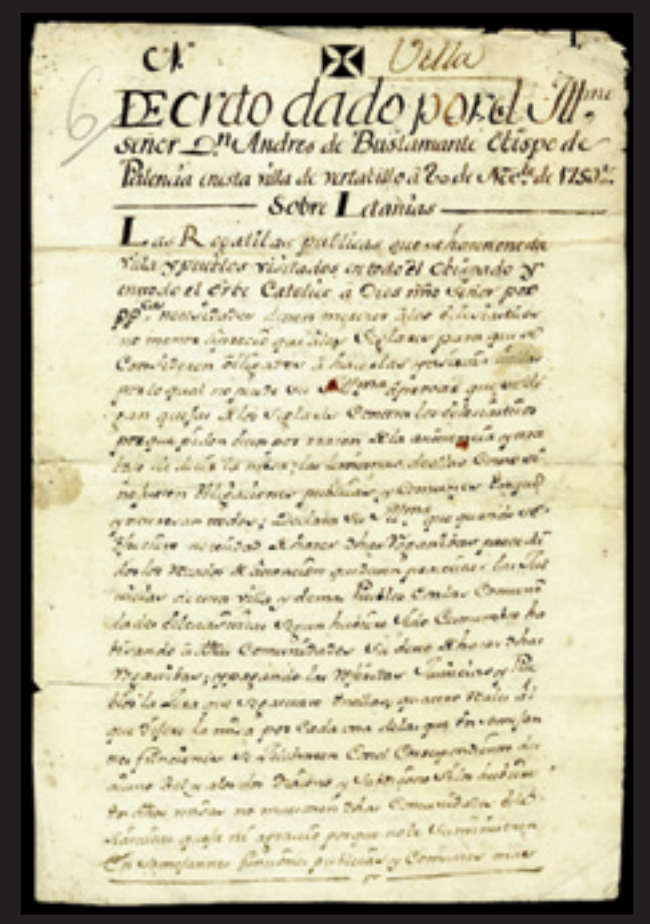


1605, mayo 24/junio 3. Castrillejo
Visita hecha al lugar de Castrillejo por Andrés Gutiérrez, como alcalde de Palenzuela, para examen y reconocimiento de buenos usos y costumbres de su jurisdicción.
14 h.
AM. Palenzuela. C. 1/19

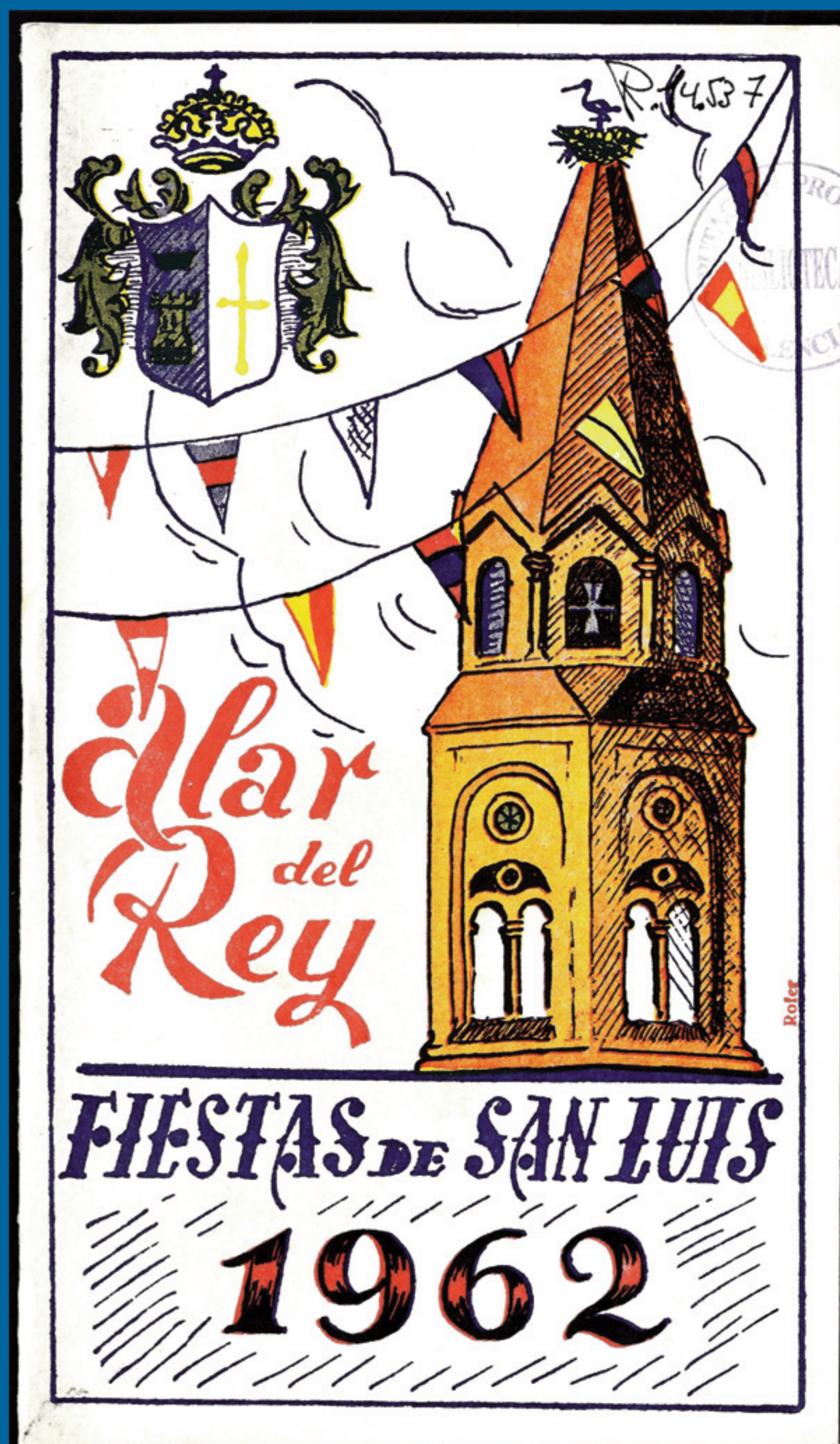
"Interrogatorio por el qual se examinen los testigos en la vesita que Andrés Gutiérrez, alcalde ordinario en la villa de Palenzuela y su jurisdicción, hace en este lugar de Castrillejo, jurisdicción de la dicha villa:

- I. Primeramente si saben o han oído decir que haya alguna persona blasfemada de Dios nuestro Señor u de su bendita Madre u de algunos de sus santísimos miembros diciendo: no creo en Dios, por vido de Dios, reniego de Dios u otras semejantes blasfemias.
- II. Item si saben que en este lugar hay algún amañado cético o lego u que alguna persona que con salmas u dexado (sic) o santigüe, o algún adivino o hechicero, o alguno que esté desposado con su parienta dentro del quarto grado sin dispensación, o alguno que esté desposado clandestinamente que haga vida maridable con su esposa sin ser veladas.
- III. Item si saben que haya alguna persona que tenga entradós e ocupados algunos caminos, lindes o ejidos públicos concejales y juntados con lo heredero.
- IV. Item si saben etc. que los alcaldes y regidores deste dicho lugar hayan hecho algún agravio a vecinos del dicho lugar u de fuera parte e si han conocido en algunos casos en más de lo que tienen jurisdicción y en los casos criminales si han prendido alguna persona y soldado sin remitirle a la Justicia de la dicha villa de Palenzuela.
- V. Item si saben, etc. que haya algunos caminos públicos, pasos, pontones más aderezados e reparados y que sea necesarios aderezarlos y repararlos.
- VI. Item si saben, etc. que en este dicho lugar haya casa de Concejo donde se juntan a Concejo y arca donde se juntan y guardan las scripturas del Concejo, con su llave y cerradura, digan, etc.
- VII. Item si saben, etc. que en este dicho lugar alguna persona haya cazado contra las leyes d'estos reinos con perros, hurranes, redes, arcabuz o en los tres meses de marzo, abril y mayo, con cualquier instrumento de caza, persegón o reclamo.

- VIII. Item si saben, etc. que en este dicho lugar haya alguna persona vendido pan fiado al contado a más precio de la premática o pan cocido sin pastura a excesivo precio.
- IX. Item si saben, etc. que alguna persona del dicho lugar haya pasado contra las leyes e premitidas d'estos reinos con relumbrenas y otras redes prohibidas, digan, etc.
- X. Item si saben, etc. que alguna persona haya jugado a los naipes o dados de dos meses a esta parte en cantidad de dos reales.
- XI. Item si saben, etc. que en el dicho lugar hay tienda, taberna, mesón, panadería y carnicería para el buen gobierno y a precios moderados.
- XII. Item si saben, etc. que este dicho lugar con su jurisdicción, alta y baja, mero misto imperio y en toda manera juzgado es del Almirante de Castilla e que los alcaldes ordinarios y corregidor puestos por su señoría en la villa de Palenzuela han conocido y conocido de todas las causas criminales y civiles que en el dicho lugar y sus términos han subyegado y la ven, determinada definitivamente, y jamás vieron ni oyeron decir lo contrario e tal es público e notorio, digan, etc.
- XIII. Item si saben, etc. que los oficiales del Concejo del dicho lugar del año pasado de mil y seiscientos y quatro u del presente hayan tomado algún caso por concejo y obligado los propios del sin tener para ello licencia del Almirante de Castilla u otra persona que se la pudiese dar, digan, etc.
- XIV. Item si saben que todo lo suso dicho es público e notorio e pública voz e fama, digan, etc."



1759, noviembre 20. Vertavillo
Decreto del Obispo de Palencia don Andrés de Bustamante sobre la obligación de hacer y asistir a las rogativas públicas, tanto eclesíásticas como seglares.
2 h.
ADPP. AM. Vertavillo. C. 2/1



1962
Alar del Rey: fiestas de San Luis 1962.
- [S.l. : s.n., ca. 1962]
ADPP (BITM)

LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS

Economía y sociedad

¿De qué viven sus gentes?

Agricultura, ganadería, comercio e industrias son la base económica de nuestros municipios.

La propiedad y aprovechamiento de las tierras y el disfrute colectivo de bosques y pastos fueron temas de especial atención, tanto en la normativa general del Reino como en las ordenanzas municipales y autos de buen gobierno, y fuente de no pocos conflictos entre localidades vecinas.

El Municipio además debía regular el comercio, las ferias y mercados, los abastos, las manufacturas...

Núm. 163.
GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los Mercados y días que se marcarán, con expresión del temporal y alteración que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.												CARNES.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.			
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.						CALDOS.			LIBRA CASTELLANA.								
		FERROSA CASTELLANA.						ARROSA CASTELLANA.			LIBRA CASTELLANA.								
		Tigo.	Canab.	Alubia.	Frijoles.	Yeros.	Arroz.	Para cocer.	Para librar.	Comun.	Genov.	Arroz.	Vaca.	Cerdo.	Carnero.	Jornal del Campo.	Fiebr.	Buen.	
		rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.
Aguilés de Campó.	3ª semana de Mayo.	55	19	18	30	18	80	60	36	56	58	15	38	15	8	8	45	Fiebr.	Buen.
Asandillo.	Idem.	54	14	16	40	12	13	60	18	18	18	18	38	15	8	8	45	Idem.	Idem.
Gervert.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Fiebr.	Fiebr.
Herrera.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Peñacosa.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Torquemada.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Villada.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Asandillo.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Carrion.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Guarda.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Palencia.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Torquemada.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.
Villada.	Idem.	59	19	19	40	15	10	60	30	56	44	18	27	34	60	8	5	Idem.	Idem.

Palencia 31 de Mayo de 1842. Jacinto Manrique.

1842, mayo 31.
Estado indicativo del precio medio de frutos y jornales del campo en el Mercado en el mes de mayo, con indicación del tiempo y estado de la salud pública.
ADPP. Boletín Oficial de la Provincia de Palencia (BOPP), 1842.

SEIXO Y VARTO. GYAREN. TA MARAVELIS. ABOUS. FIEB. OCHOYENIS. DIEZ. E. SEFE.

Escritura de arrendamiento de los pastos de Monte y Vega otorgada por la Justicia y seños de Quintana del Puente a favor de Manuel Martínez, vecino de Palencia, por un año y por 500 cabezas "o más si el pastoreo lo permite, para libras del contenido del lazo".

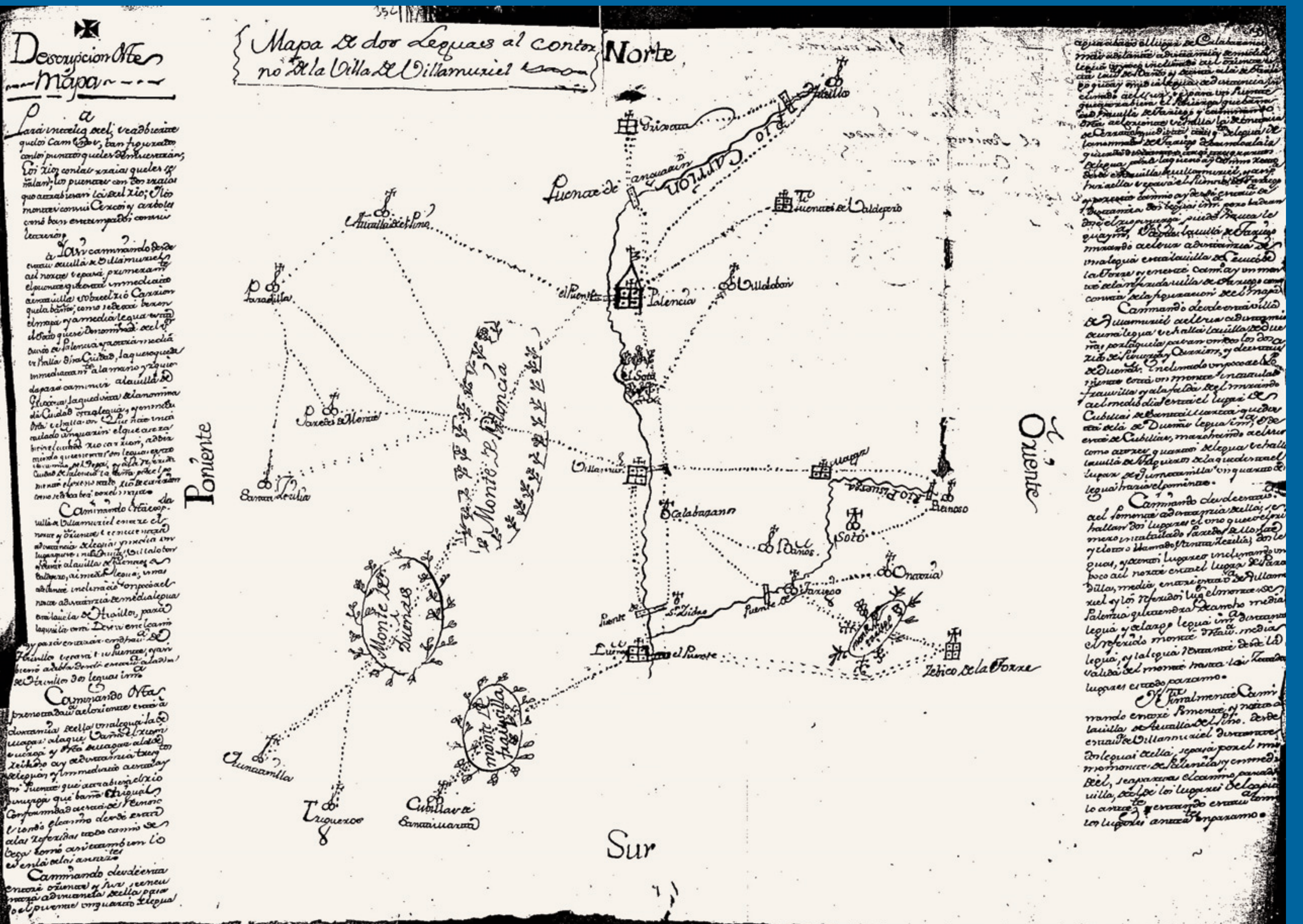
1817, junio 30.
Escritura de arrendamiento de los pastos de Monte y Vega otorgada por la Justicia y seños de Quintana del Puente a favor de Manuel Martínez, vecino de Palencia, por un año y por 500 cabezas "o más si el pastoreo lo permite, para libras del contenido del lazo".
1 h.
ADPP. Archivos Municipales. C1, Carp. 2/3

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE OFICIOS VARIOS "La Constanca,, - DE - Villaramiel

1918
Reglamento de la Sociedad de Oficios Varios "La Constanca" de Villaramiel. - [S.l.: s.n.], [ca. 1918]. - 24 p.
ADPP (BTM)

Acta de inspección de las pesas y medidas en vigencia y retirada de las antiguas de los establecimientos públicos de Vertavillo.

1923, diciembre 25. Vertavillo
Acta de inspección de las pesas y medidas en vigencia y retirada de las antiguas de los establecimientos públicos de Vertavillo.
1 h.
ADPP. AM. Vertavillo. C. 2/2



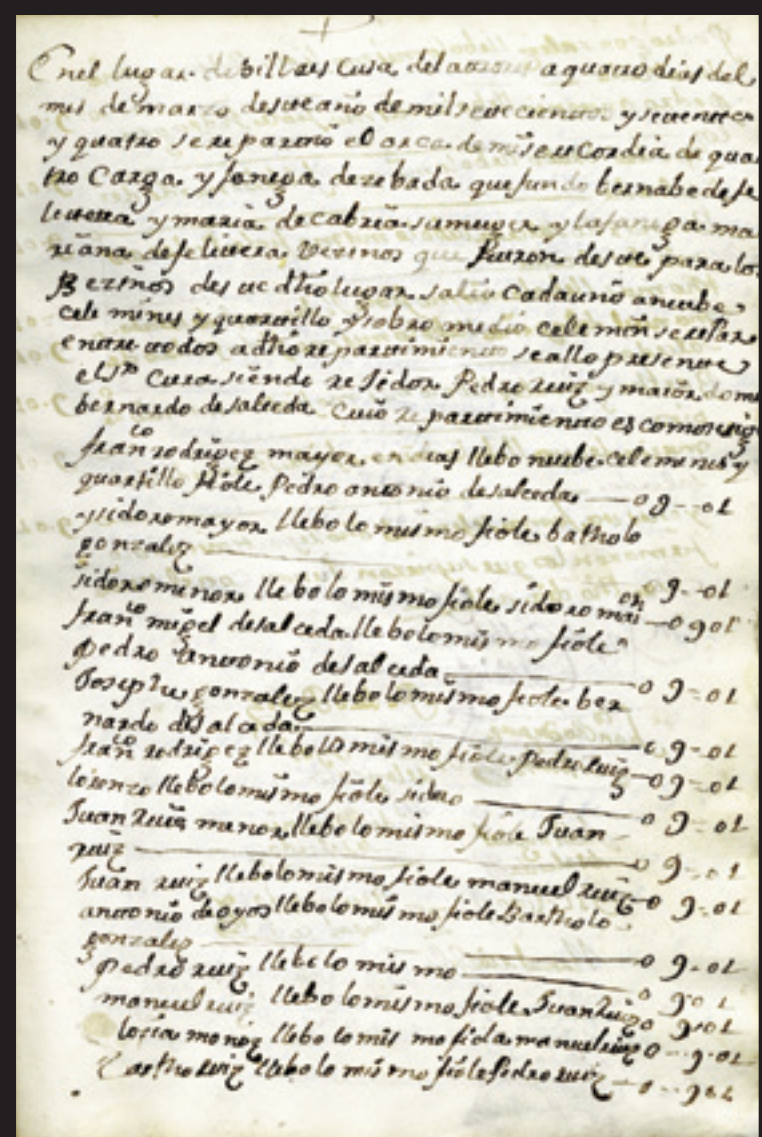
LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS

Economía y sociedad

Abaceros, Abogadolos, Aguadores, Albañiles, Albareros, Albitares, Alfareros, Arrieros, Barberos, Bataneros, Boteros, Boticarios, Botijeros, Cabestros, Calceteros, Callereros, Calseros, Campaneros, Canteros, Carniceros, Carpinteros, Carreteros, Cazadores, Cereros, Cerrajeros, Cesteros, Chacineros, Chapineros, Chapuceros, Chocolateros, Cirujanos, Cocineros, Confiteros, Coleteros, Corbeneros, Corbelleros, Costureras, Cuberos, Cuchilleros, Curtidores, Doradores, Enjalmeros, Escultores, Ensambladores, Entalladores, Escribanos, Espalladores, Guarnicioneros, Herreros, Hilanderas, Hortelanos, Industriales, Labradores, Latoneros, Lavanderas, Maestros, Médicos, Mercaderes, Molineros, Músicos, Orfebres, Organeros, Panaderos, Pañeros, Pasamaneros, Peluqueros, Pieleros, Plateros, Polvoristas, Sangradores, Sastreros, Sederos, Sombrereros, Tahoneros, Zapateros, Zurradores

Las frecuentes crisis económicas que sufrían con mayor rigor las clases más desfavorecidas obligaron a la creación de instituciones de carácter benéfico-social, como los pósitos o montepíos, y alentaron la solidaridad entre los propios vecinos.

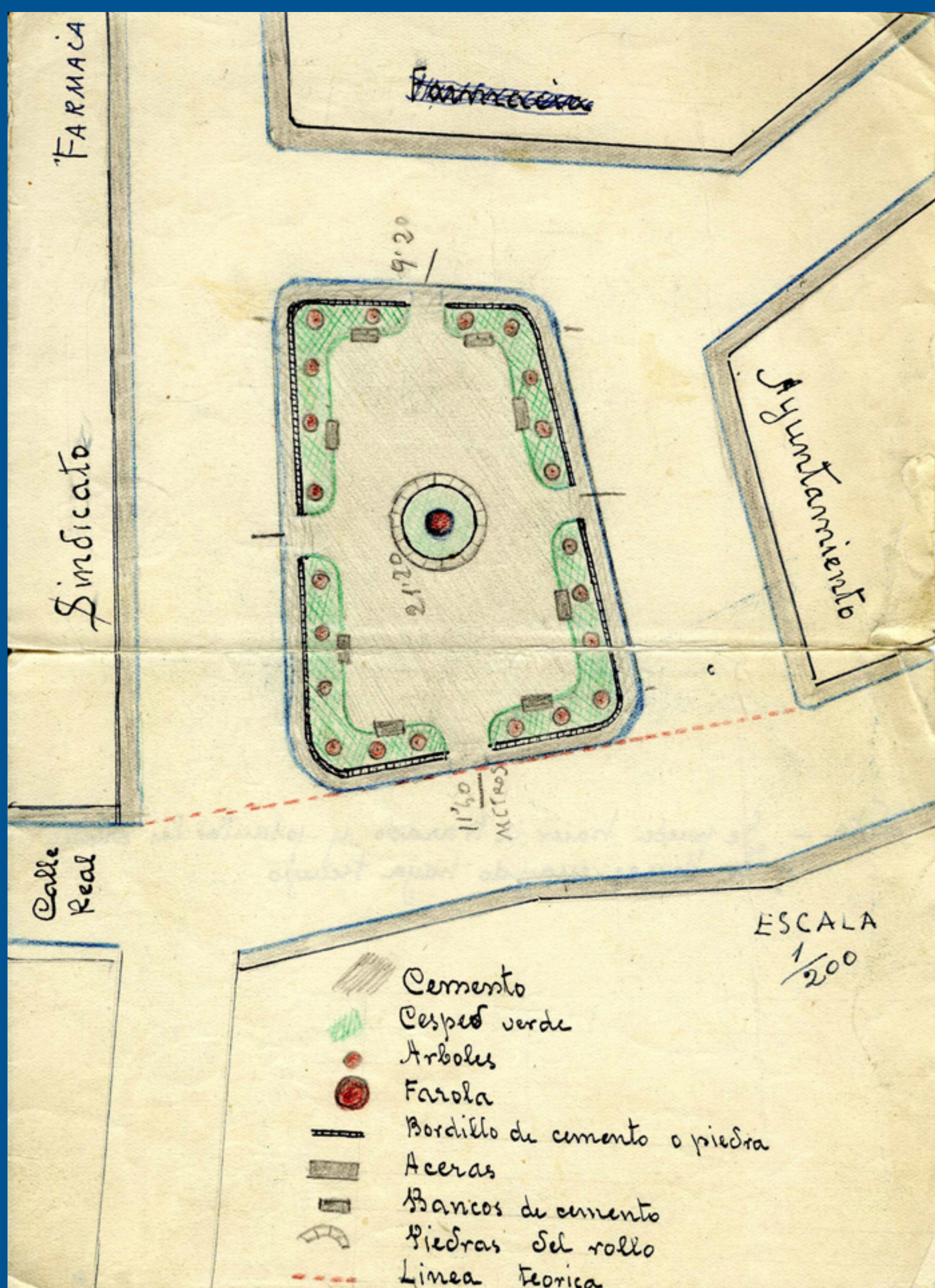
El desarrollo industrial y comercial obliga al establecimiento de corporaciones artesanales de ayuda mutua, los Gremios, que llegarán a ser organizaciones profesionalizadas en las que se hará indispensable la injerencia municipal.



1921, septiembre 15. Vertavillo
Relación de las personas que han contribuido a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Vertavillo para atender a los heridos de esta provincia que vengan de la Guerra de Melilla.
2 h.
ADPP. AM. Vertavillo. C. 2/3



OBRAS Y SERVICIOS



El Ayuntamiento es el encargado preservar y fomentar aquellas construcciones, obras e instalaciones que faciliten la vida del municipio y sus habitantes:

los caminos,

las acequias y regadíos,

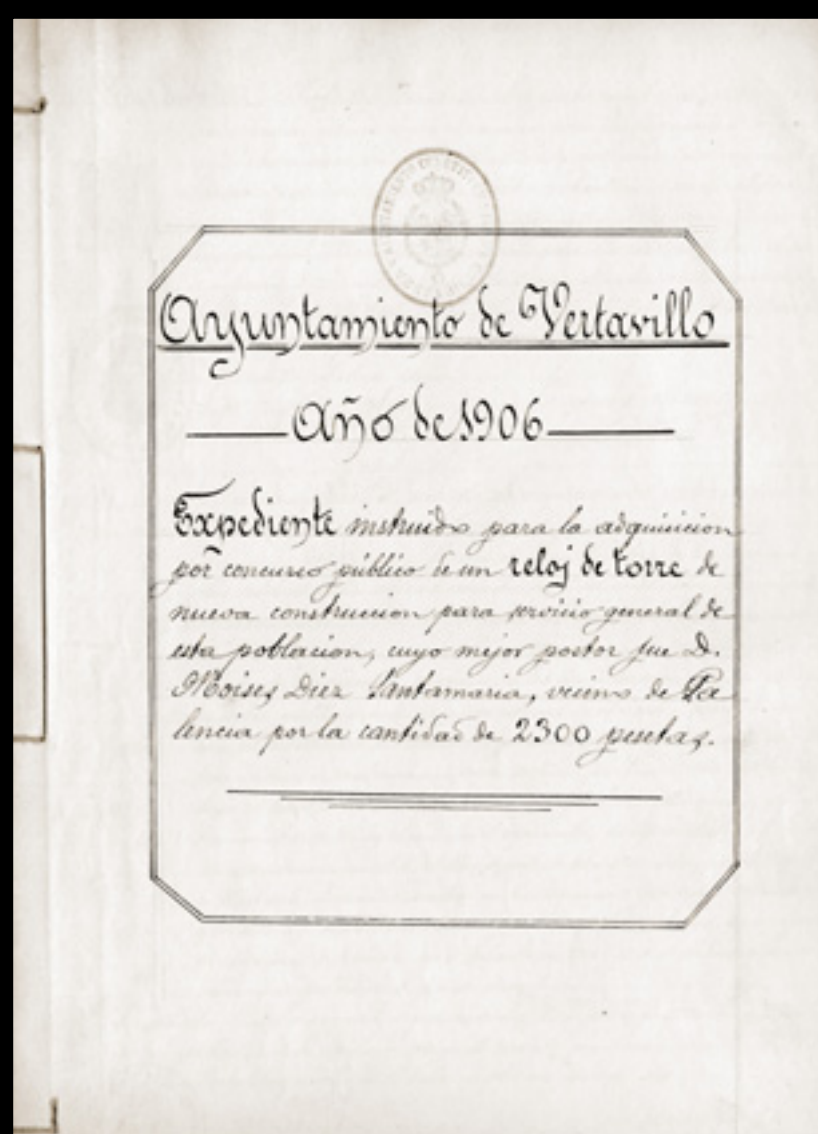
la limpieza viaria, cuidado y adorno de los espacios públicos,

el suministro eléctrico, telefonía y comunicaciones...

1957-1958
Expediente de reforma de la Plaza de Lantadilla.
- Plano de la Plaza.
4 h.
AM, Lantadilla, C. 721



1893
Villarramiel (Ayuntamiento).
Reglamento del Cementerio
Católico Municipal de esta
villa. - Palencia : [s.n.],
[1893?] (Imprenta de José
María de Herrán). - 13 p.
ADPP (BTTM)



1906, octubre 8/1907, enero
21. Vertavillo
Expediente de concurso para
la adquisición de un reloj de
torre de nueva construcción
para su instalación en la torre
de la Iglesia de Vertavillo.
6 h. Se adjudicó a Moisés Díez
Santamaría.
ADPP, AM, Vertavillo, C. 214



1906-1907
Expediente de instalación de
servicio telefónico en
Villacianca, Cevico Navero y
Hermedes de Cerrato.
- Acta de recepción de las
obras. 1906.
ADPP, C. 1610

1919 [ca.]
Nuevas Escuelas de Frechilla
En: Palencia (Provincia). Gobierno Civil. El avance de la provincia de
Palencia desde el 13 de septiembre de 1923 al 31 de diciembre de
1928 : memoria. - [Palencia: s.n., 1929].
ADPP (BTTM)



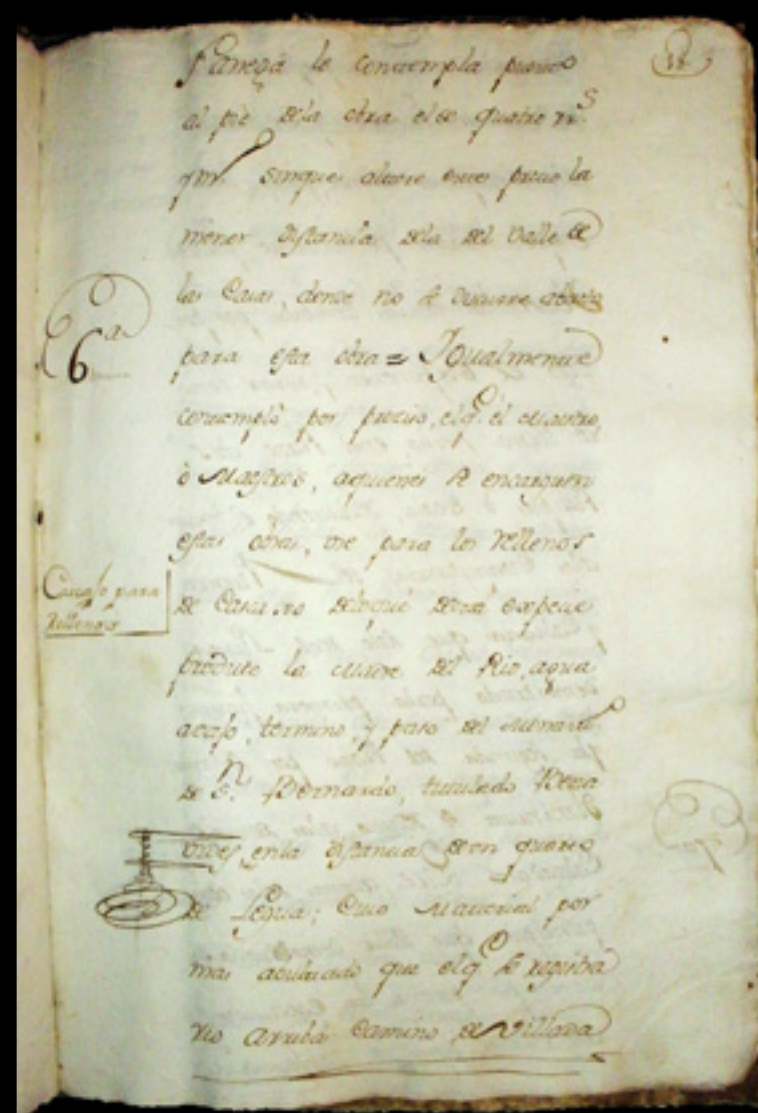
NUEVAS ESCUELAS DE FRECHILLA

OBRAS Y SERVICIOS

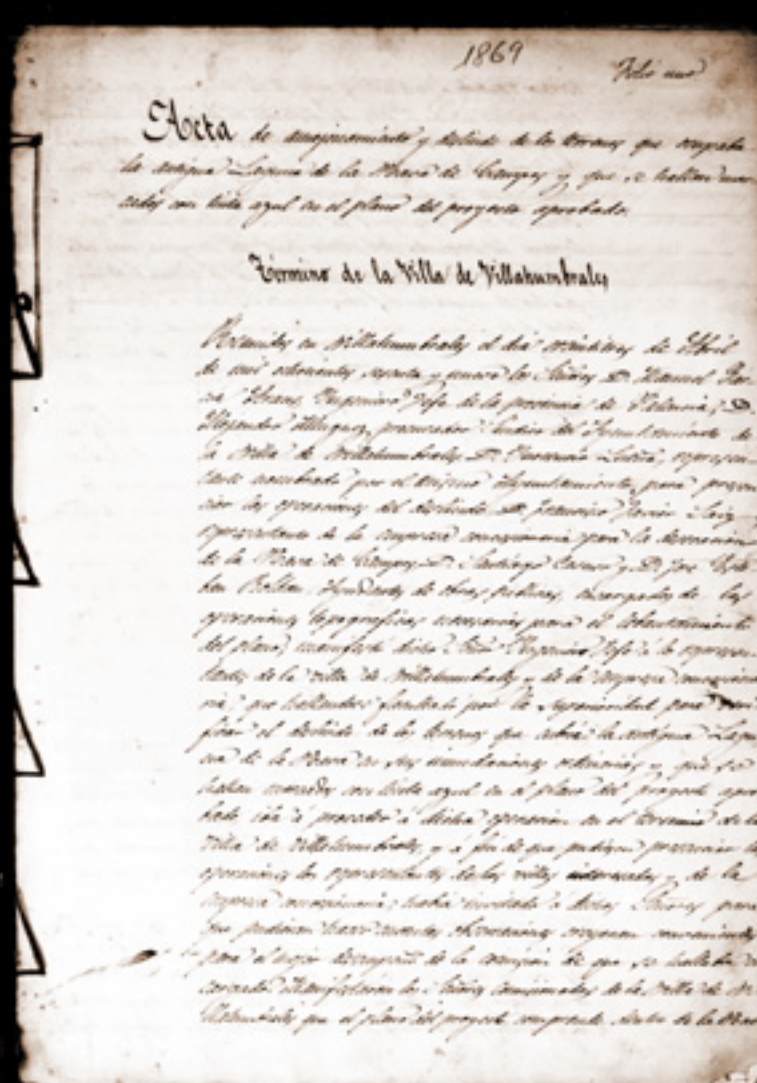


El agua es un elemento fundamental para el desarrollo de cualquier comunidad, tanto por su uso diario, como para las actividades agrícolas e industriales, lo que ha supuesto que desde tiempos remotos se establecieran normativas y se acometieran distintas obras de ingeniería a fin de facilitar su distribución y aprovechamiento.

Canal "Acequia de Palencia": Tramo de "Los Castellones" en Monzón de Campos.
En: Veinte años de paz en el Movimiento Nacional bajo el mando de Franco y provincia de Palencia. -- [S.l. : s.n.], D.L. 1959 [Palencia : Diario Día], p. 24
ADPP (BTM)



1779, diciembre 24. Carrión
Testimonio del expediente de obra del Puente calzada y ampliación del lecho del río Rioseco.
- Condiciones para su construcción.
54 h. Cub. pergamino. Proyecto, condiciones y tasación de la obra por Sancho Menéndez, maestro arquitecto de León.
AM. Boadilla de Rioseco. C. 6, 1

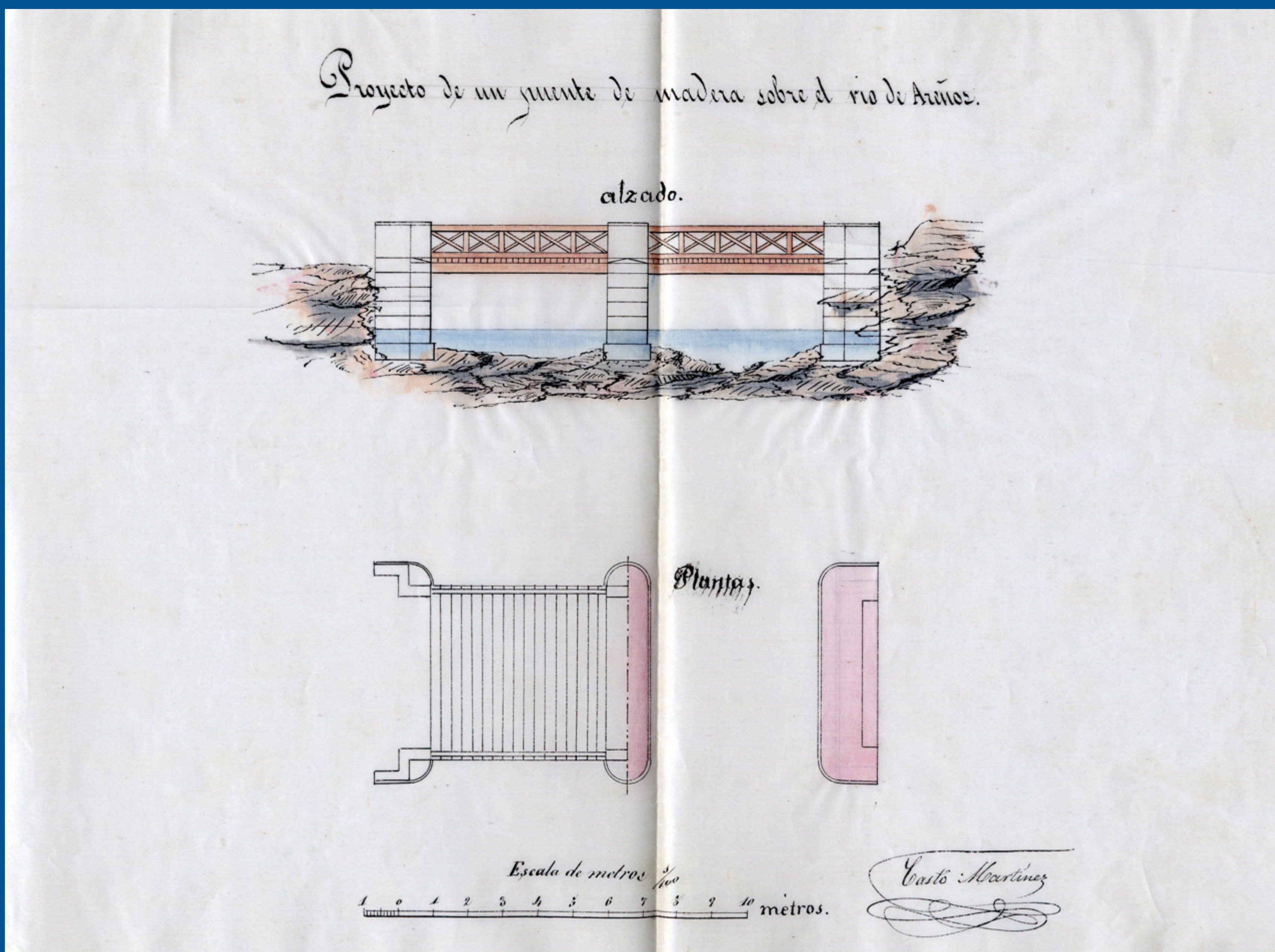


1862/1914
Expediente de desecación y saneamiento de los terrenos de la Laguna de la Nava de Campos.
- Acta de amojonamiento y deslinde de los terrenos de la antigua Laguna de la Nava en término de Villambrales.
1869.
AM. Villambrales. C. 241/1



1907
PASTOR, Cándido. Memoria de la conveniencia de la construcción de un salto de aguas sobre el río Pisuerga denominado "Salto de las Derrumbadas" en Soto de Cerrato y modo de realizarlo. [Palencia: Imp. de Alonso Elipio Hijos], [1907?]. - 28 p., [1] h. pleg. de map.
ADPP (BTM)

Suponia el costo de la instalación 1.000.000 de pesetas y defendió el autor que las empresas deben ser de carácter colectivo-local, ya que "dentro de esta forma o principio, encuentran la salvaguarda del interés general, que las ampara y defiende, y en ella también, los que han de recibir sus servicios, tienen la defensa contra el monopolio, de que en otro caso la mano extraña puede hacerles víctima". (P. 26)



1874
Proyecto de construcción de puente entre Lores y Tinamayor en el río de Arenos.
- Plano de alzado y plantas.
[Director?] Casto Martínez. Plano: 31x38 cm., papel de seda.
ADPP. C. 324/1